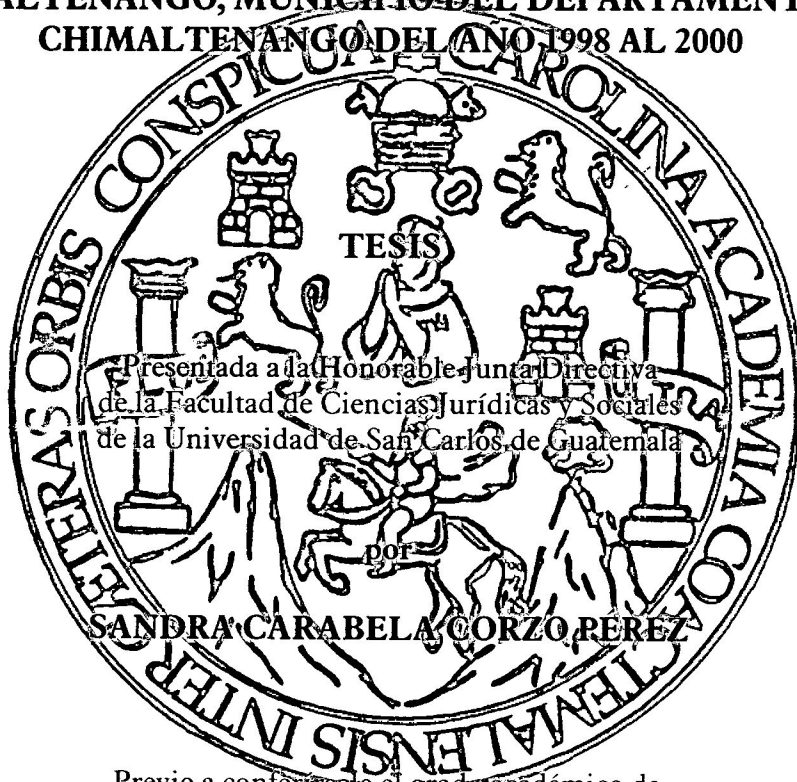


UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

CONSECUENCIAS PSICOLÓGICAS QUE SE SUSCITAN A RAÍZ  
DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, EN CONTRA DE LAS  
MUJERES DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DE  
CHIMALTENANGO, MUNICIPIO DEL DEPARTAMENTO DE  
CHIMALTENANGO DEL AÑO 1998 AL 2000



Presentada a la Honorable Junta Directiva  
de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales  
de la Universidad de San Carlos de Guatemala

por

SANDRA CARABELA CORZO PEREZ

Previo a conferirle el grado académico de

LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

Guatemala, marzo de 2004  
PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
BIBLIOTECA CENTRAL

D.L.  
04  
T(5123)

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA**  
**DE LA**  
**FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**  
**DE LA**  
**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

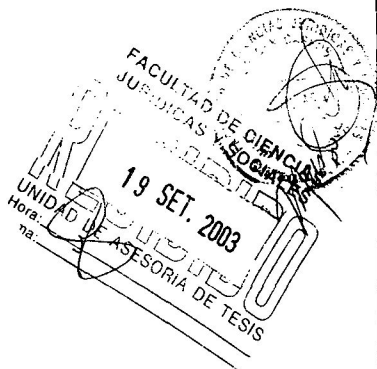


DECANO: Lic. Carlos Estuardo Gálvez Barrios.  
VOCAL I: Lic. Eddy Giovanni Orellana Donis.  
VOCAL II: Lic. César Landelino Franco López.  
VOCAL III: Lic. José Francisco Peláez Córdón.  
VOCAL IV: Br. René Gilberto Méndez Gálvez  
VOCAL V: Br. Marvin Alexander Figueroa Ramírez.  
SECRETARIO: Lic. Gustavo Bonilla.

NOTA: "Únicamente la autora es responsable de las doctrinas sustentadas en la tesis". (Artículo 25 del Reglamento para los Exámenes Técnico Profesionales de Abogacía y Notariado y Público de Tesis).



Guatemala,  
18 de junio de 2003.



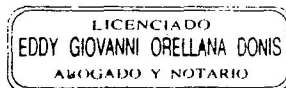
**Licenciado**  
**Carlos Estuardo Gálvez Barrios, Decano**  
**Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales**  
**Universidad de San Carlos de Guatemala**  
**Su Despacho.**

Señor Decano:

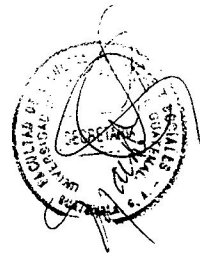
En cumplimiento con la resolución emanada de ese Decanato con fecha 30 de abril del año 2002, en la cual se me nombra Asesor de la Estudiante **SANDRA CARABELA CORZO PÉREZ**, sobre el tema intitulado: “ **CONSECUENCIAS PSICOLÓGICAS QUE SE SUSCITAN A RAIZ DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, EN CONTRA DE LAS MUJERES DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DE CHIMALTENANGO, MUNICIPIO DEL DEPARTAMENTO DE CHIMALTENANGO DEL AÑO 1998 AL 2000**”, procedo a emitir el siguiente Dictamen:

El trabajo realizado por la estudiante Corzo Pérez, llena todos los requisitos que exige nuestro Reglamento en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, ya que tanto aporta conocimientos teóricos como prácticos a la Legislación Guatemalteca, específicamente a nuestro ordenamiento jurídico Civil; no dudando que además será un buen aporte para la bibliografía guatemalteca y un buen apoyo documental para el estudiante de la carrera de Abogacía y Notariado, por lo que emito dictamen favorable de Asesor de tesis, rogándole a las autoridades de nuestra Facultad proseguir el trámite correspondiente.

Sin otro particular, me suscribo de usted deferentemente,



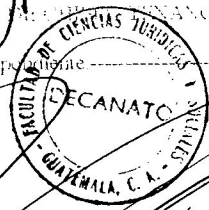
**Lic. Eddy Giovanni Orellana Donis**  
**Colegiado número 4940**



DECANATO DE LA FACULTAD CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES.

Guatemala, veintitrés de septiembre del año dos mil tres.

Atentamente, pase al LIC. HECTOR ESTUARDO ORTIZ PELAÉZ, para que proceda a Revisar el trabajo de Tesis de la estudiante SANDRA CARABELA CORZO PEREZ, intitulado: "CONSECUENCIAS PSICOLÓGICAS QUE SE SUSCITAN A RAIZ DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN CONTRA DE LAS MUJERES DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DE CHIMEL Y SAN JACINTO DEL DEPARTAMENTO DE MICHOLITÁN, GUATEMALA DEL AÑO 1998 AL 2002" y en su oportunidad emita el dictamen correspondiente.



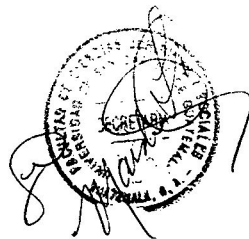
*[Large handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*Lic. Héctor Estuardo Ortiz Peláez*

*Abogado y Notario*

BOULEVARD LIBERACION 1-71 ZONA 9  
GUATEMALA, C. A. 01009  
TEL/FAX 360-6195



Guatemala, 27 de Octubre de 2003.

**Licenciado**

**Carlos Estuardo Gálvez Barrios**  
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales  
Universidad de San Carlos de Guatemala.

Respetable Licenciado:

En cumplimiento de la resolución emanada de esa Casa de estudios, donde se me nombra como asesor del trabajo de tesis de la Bachiller SANDRA CARABELA CORZO PEREZ, intitulado "CONSECUENCIAS PSICOLÓGICAS QUE SUSCITAN A RAIZ DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN CONTRA DE LAS MUJERES DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DE CHIMALTENANGO, MUNICIPIO DEL DEPARTAMENTO DE CHIMALTENANGO DEL AÑO 1998 AL 2000". Reuniéndome para tal efecto con la estudiante y haciendo las sugerencias que demanda el asesoramiento correspondiente.

**Considero que el presente trabajo constituye un aporte en el conocimiento del tema, que no se encuentra tan desarrollado en el ámbito nacional.**

**Por las razones expuestas no tengo limitación alguna para emitir DICTAMEN FAVORABLE a la presente investigación para que continúe con su tramitación correspondiente.**

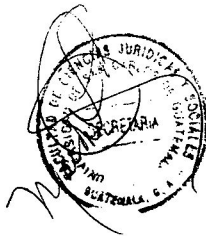
**Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para suscribirme de usted,**

Atentamente,

Lic. Héctor Estuardo Ortiz Peláez  
Colegiado 3391

*Héctor Estuardo Ortiz Peláez*  
Abogado y Notario





DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y  
SOCIALES. Guatemala, tres de marzo del año dos mil cuatro-----

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la Impresión del trabajo de Tesis de la estudiante SANDRA CARABELA CORZO PÉREZ, Intitulado "CONSECUENCIAS PSICOLÓGICAS QUE SUSCITAN A RAÍZ DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN CONTRA DE LAS MUJERES DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DE CHIMALTENANGO, MUNICIPIO DEL DEPARTAMENTO DE CHIMALTENANGO DEL AÑO 1998 AL 2000". Artículo 22 del Reglamento de Exámenes Técnico Profesional y Público de tesis.....

~~MEAE~~



## DEDICATORIA



- A DIOS:** Por iluminarme hacia el buen camino y poder así alcanzar una meta más en mi vida.
- A MI PATRIA:** Guatemala, para servirle como ella se merece.
- A MI UNIVERSIDAD:** San Carlos de Guatemala, formadora de grandes profesionales.
- A MI FACULTAD:** Por todos los conocimientos adquiridos.
- A MIS PADRES:** José Humberto y María Ismaela, por la vida y sus sabios consejos que me motivan a seguir adelante cada día.
- A MI ESPOSO:** Carlos, por su gran apoyo incondicional.
- A MI HIJA:** Freeny, por ser una gran bendición en mi vida.
- A MIS HERMANAS:** Guadalupe, Marylin, Mildred, Karyn y silvia por motivarme.
- A MIS SOBRINOS:** José Antonio y Renato con cariño.
- A MIS AMIGOS:** Por su amistad.

PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
BIBLIOTECA CENTRAL

# ÍNDICE

Pág.

Introducción .....	i
--------------------	---

## CAPÍTULO I

1. La sociedad.....	1
1.1. Definición de sociedad .....	1
1.2. Clases de sociedad .....	1
1.2.1. Sociedad primitiva.....	1
1.2.2. Sociedad esclavista.....	2
1.2.3. Sociedad feudal.....	3
1.2.4. Sociedad capitalista.....	3
1.2.5. Sociedad socialista.....	4
1.2.6. Sociedad actual.....	5

## CAPÍTULO II

2. Antecedentes históricos del Derecho Civil.....	7
2.1. Definición del Derecho Civil.....	8
2.2. Características del Derecho Civil.....	9
2.2.1. Características externas del Derecho Civil.....	9
2.2.2. Características internas del Derecho Civil.....	10

## CAPÍTULO III

3. La familia .....	11
3.1. Definición de familia.....	11



3.2. Importancia de la familia y su regulación jurídica.....	12
3.3. División del derecho de familia y materias comprendidas en su regulación legal.....	13

**CAPÍTULO IV**

4. Parentesco.....	15
4.1. Definición de parentesco.....	15
4.2. Clases de parentesco.....	15
4.2.1. Parentesco por consanguinidad.....	15
4.2.2. Parentesco por afinidad.....	16
4.2.3. Parentesco civil.....	17
4.2.4. Parentesco espiritual.....	17
4.3. Regulación legal del parentesco.....	18

**CAPÍTULO V**

5. El matrimonio.....	21
5.1. Definición del matrimonio.....	21
5.2. Criterios para determinar la naturaleza jurídica del matrimonio.....	22
5.2.1. El matrimonio es un contrato.....	22
5.2.2. El matrimonio es un acto jurídico mixto o negocio jurídico complejo.....	23
5.2.3. El matrimonio es una institución.....	24
5.3. Clases de matrimonio.....	26
5.3.1. Sistema exclusivamente religioso.....	27



5.3.2. Sistema exclusivamente civil.....	28
5.3.3. Sistema mixto.....	28
5.4. Celebración y formalidades del matrimonio.....	29

## CAPÍTULO VI

6. La violencia.....	31
6.1. Etimología de la palabra violencia.....	31
6.2. Definición de violencia.....	31
6.3. Clases de violencia.....	32
6.3.1. Violencia física o material.....	32
6.3.2. Violencia sexual.....	33
6.3.3. Violencia moral o psicológica.....	33
6.4. Elementos de la violencia.....	33
6.4.1. Elementos personales.....	34
6.4.2. Elementos materiales.....	34
6.4.3. Elementos psicológicos y morales.....	34
6.5. Causas que originan la violencia.....	35
6.6. Efectos de la violencia.....	35
6.6.1. Inmediatos.....	35
6.6.1.1. Físicos o materiales.....	36
6.6.1.2. Morales o psicológicos.....	36
6.6.2. Mediatos.....	36
6.6.2.1. Físicos o materiales.....	36
6.6.2.2. Morales o psicológicos.....	37





## CAPÍTULO VII

7. La violencia intrafamiliar.....	39
7.1. Definición de violencia intrafamiliar.....	39
7.2. Antecedentes de la violencia intrafamiliar.....	40
7.3. Efectos de la violencia intrafamiliar.....	40
7.4. Consecuencias de la violencia intrafamiliar.....	42

## CAPÍTULO VIII

8. Instituciones que prestan atención a la mujer agredida en el hogar.....	45
8.1. Instituciones.....	45
8.1.1. Principios.....	51
8.1.2. Trato.....	51
8.1.3. Trabajo social.....	51
CONCLUSIONES.....	53
RECOMENDACIONES.....	55
ANEXOS.....	57
BIBLIOGRAFÍA.....	67



## INTRODUCCIÓN

Es necesario analizar y comprender el ciclo de violencia para prevenirlos, así como enfrentar y erradicar la violencia intrafamiliar, de la cual son víctimas especialmente las mujeres, niños, niñas, ancianos, jóvenes y personas discapacitadas.

Las mujeres que son víctimas de violencia intrafamiliar no son agredidas o golpeadas constantemente, sino que la agresión se da en situaciones cíclicas; conocer este ciclo es muy importante para aprender a prevenir el maltrato:

- Fase de aumento de la tensión.
- Fase de crisis aguda de maltrato.
- Fase de arrepentimiento.

La violencia entre personas ha sucedido constantemente en la historia de la humanidad aunque no se ha dado de manera permanente. Las personas violentas no lo son todo el tiempo; reaccionan así bajo determinadas circunstancias condicionantes y no lo hacen de la misma manera. Por otro lado, hay personas que en contextos generadores de violencia no se manifiestan violentas, se controlan, su respuesta no se determina por el enlace simplista de causa y efecto. Es decir, que a pesar del condicionamiento no reaccionan sólo en una dirección. De la misma manera existen personas que teniendo una trayectoria de comportamientos violentos, aprenden a esparcirlos e, incluso, a no manifestarlos jamás.

Las personas violentas y agresivas están influenciadas por patrones socioculturales, provocadores de la violencia, pero además pueden tener una historia psicoafectiva llena de experiencias violentas.



La presente investigación sobre la violencia en el hogar demuestra que el hecho de presenciar la violencia podría deteriorar el desarrollo emocional y psicológico de todo ser humano, de la misma manera que si se ejerciera contra ella.

Para quienes son víctimas de la violencia o padres de víctimas, su principal preocupación debería ser buscar y proporcionar protección para sí mismos y para su familia.



## CAPÍTULO I

### 1. La sociedad

#### 1.1. Definición de sociedad

La sociedad es un sistema de costumbres y procederes de autoridad y ayuda mutua de múltiples agrupaciones y divisiones, de controles de la conducta humana y de libertades.

Llamamos sociedad a este complejo sistema, en constante transformación. Es ésta un tejido de relaciones sociales sometidas a un continuo cambio.

Los seres sociales, los hombres, manifiestan su naturaleza creando y volviendo a crear una organización que regula y controla su conducta en millares de formas diferentes. Esta organización, la sociedad libera y ciñe las actividades de los hombres, instituye normas que ellos han de obedecer y conservar; sean cuales fueren las imperfecciones y casos de tiranía que nos muestre la sociedad a lo largo de la historia humana, constituye una condición necesaria de todo logro vital.

#### 1.2. Clases de sociedad

##### 1.2.1. Sociedad primitiva

En esta sociedad no existió la propiedad privada, sino que únicamente la propiedad colectiva, el trabajo colectivo y el beneficio colectivo, todo lo realizaban colectivamente.

Esta sociedad se refiere a aquellos pueblos primitivos, que aún están en grado ínfimo de civilización.

Son grupos humanos a los que los efectos de la revolución industrial no ha transformado en su forma de existencia y pensamientos, es decir, en su cultura material y espiritual. Estos



grupos han seguido un desarrollo cultural distinto del llamado ciclo de cultura o civilización, se ha utilizado y aún se utilizan, las designaciones de pueblos naturales, salvajes, inferiores, etc. manteniendo que estos pueblos conserven ciertos aspectos de animalidad, o que mentalmente son infantiles o que están inmersos en una mentalidad prelógica o primitiva.

La situación geográfica de los pueblos primitivos abarca todos los climas posibles, pero hay relación entre la actividad económica, la tecnología y el hábitat. Los pueblos recolectores y cazadores inferiores viven en zonas de bosque tropical y ecuatorial. En las regiones que ocupan no aparecen vestigios de civilizaciones pretóricas más avanzadas, y los elementos de la cultura material son escasos y simples, como corresponde a una vida nómada itinerante. En ésta sociedad se encuentra una cultura desarrollada en educación y adaptación al medio ambiente y a las necesidades biológicas de subsistencia del grupo como tal. Todos ellos aparecen en dependencia con la naturaleza, y el mayor o menor grado de desarrollo se aprecia en la eficacia para explotar los recursos naturales del medio ambiente.

### **1.2.2. Sociedad esclavista**

En la mayoría de las sociedades primitivas en la que se da la educación, su origen está en razones de guerra (prisioneros), herencia (hijos de esclavos) o grandes delitos sociales (crímenes, violaciones, deudas, etc.). La educación era fundamentalmente doméstica u oficial (esclavos reales, forzados a trabajos públicos) y en la mayoría de los casos obedecía a una especie de castigo. Sin embargo, la educación era considerada como algo temible para el individuo prelógico para el grupo: Aristóteles defendía la educación como un estigma con que algunos nacían, aunque no todos lo merecían.

La aparición del cristianismo constituye una revolución en este sentido al proclamar la igualdad absoluta de todos los hombres ante Dios. Su influencia sobre la desaparición de la educación será decisiva, aunque lenta. La situación del esclavo se suaviza notablemente, la formación del cristianismo acorta diferencias entre esclavos y amos y finalmente, las legislaciones de Diocleciano y Constantino, provocando la inmunidad otorgada por el Senado a los latifundistas en su trato, aceleran la crisis de la sociedad esclavista.



### 1.2.3. Sociedad feudal

El término feudalismo, que se viene aplicando a un complejo fenómeno histórico-social, solamente alude a uno de los elementos constituyentes de las relaciones feudo vasalláticas, el feudo.

El feudalismo se puede considerar bajo un doble aspecto. En sentido estricto los historiadores han entendido el conjunto de instituciones que crean y regulan las relaciones sinalagmáticas existentes entre señores y vasallos. Más ampliamente se aplica en uso tradicional, para designar la sociedad propia del mundo medieval occidental, caracterizada por la multiplicación de los lazos de dependencia personal mediante la concesión del disfrute de unas tierras, derechos o cargos públicos a cambio de la fidelidad personal y la prestación de ciertos servicios; predominio de una casta militar de guerreros profesionales y debilitación de la idea del Estado por la dispersión del poder político en una escala de individuos que se reparten tal poder.

La lucha de los esclavos por salir de esa situación (explotación), se convirtió en un obstáculo para el desarrollo de las fuerzas productivas, provocando el origen de esta nueva sociedad (Feudal).<sup>1</sup>

### 1.2.4. Sociedad capitalista

Tiene su origen en la revolución industrial la cual no constituye un único acontecimiento, sino muchos desarrollos interrelacionados que culminaron en la transformación del mundo occidental, que paso de ser un sistema fundamentalmente agrícola a otro industrial. Gran cantidad de personas abandonaron las granjas y el trabajo agrícola para ocupar los empleos industriales que ofrecían las nuevas fábricas. Estas fábricas habían experimentado también una transformación debido a la introducción de mejoras tecnológicas. Se crearon inmensas burocracias económicas para proporcionar los múltiples servicios que requería la industria y la naciente sociedad capitalista. El ideal de esta sociedad era un libre mercado en el que pudieran

<sup>1</sup> Enciclopedia Rialp. Tomo X, pág. 66.





intercambiarse los diversos productos del sistema industrial. En esta sociedad unos pocos obtenían enormes ganancias, mientras la mayoría trabajaba gran cantidad de horas a cambio de bajos salarios. La consecuencia de ello fue la reacción contra el sistema industrial y contra el capitalismo en general, lo que condujo a la creación del movimiento obrero, así como una diversidad de movimientos radicales cuyo objeto era derrocar la sociedad capitalista.

### 1.2.5. Sociedad socialista

La palabra socialista, deriva del adjetivo socialis, lo relativo a la sociedad, e implica, en principio una concepción general sobre la manera de regularse y dirigirse en ésta; históricamente designa una forma de concebir la organización social posterior a la revolución industrial, caracterizada por la atribución de un fuerte protagonismo económico al Estado, tendencia a propugnar la colectivización de los medios de producción, etc. Genéticamente es un producto de la revolución industrial inglesa y de la revolución ideológica francesa. Ello dio origen a nuevas reacciones de diverso signo, tanto en el orden práctico (movimientos obreros sindicales, etc.) como en el doctrinal. Dentro de ese conjunto de reacciones se sitúa el socialismo, que podemos caracterizar diciendo que en su base se encuentra la unión de dos grandes ideas: a) Aceptación del industrialismo, es decir, renuncia a todo intento de remediar los nuevos males sociales con medidas románticas de vuelta al mundo agrícola preindustrial y b) Invocación de los principios de libertad, igualdad y fraternidad para propugnar en la economía industrial una colectivización más amplia. Esto es lo más característico de los movimientos socialistas: considerar la sociedad, representada por el Estado y los organismos o poderes públicos, como lo primario; con ello en realidad, se producen mayores desigualdades e injusticias. El individuo humano, la persona, y las sociedades naturales (sobre todo la familia) tienden así a ser subordinadas a la totalidad. Por consiguiente, los derechos y libertades personales tienen siempre un carácter derivado, subordinado en cada caso al programa establecido por el Estado. No existen pues en esa concepción, derechos personales y familiares; el Estado ya no es protector e impulsor de esos derechos, sino su titular total de ahí que el socialismo tienda al totalitarismo, lo contrario de la liberta



### 1.2.6. Sociedad actual

Se usa el término de Contemporary History referido a la época actual.

En los tiempos modernos, el prototipo que priva es el del homo faber, el hombre que realiza y que es tanto más él mismo cuando más sale de sí mismo, es decir, cuanto más trasciende; la hazaña, la relación ardua de una empresa, la movilización de todas sus posibilidades, sus descubrimientos, sus conquistas, el valor de su genio y su fuerza, son el ideal del hombre moderno.

No olvida ni niega la realidad de lo sobrenatural ni la existencia de una vida eterna detrás de la terrenal; pero sus principales miras al menos de hecho tienden a buscar una vida lo más confortable que quepa en este mundo y como consecuencia un interés por el más acá, mas desarrollado que en la mentalidad medieval.

El afán de trascender no sólo impulsa al hombre moderno a la conquista del placer o la dominación; sus ambiciones le hacen reclamar también una trascendencia moral relacionada con la gloria y la fama.

La mentalidad proyectiva, audaz y conquistadora de sus protagonistas hace de la historia moderna una marcha de impulsos vigorosos y osados logros. Consecuencia de estos esfuerzos será los descubrimientos geográficos, el mejor conocimiento del mundo y de sus posibilidades del hombre en el mundo. Se alcanza una más compleja organización de las comunidades humanas y una más racional y completa disponibilidad de los medios de actuación y de fuerza de estas comunidades.

En muchos puntos, a los modos de vida típicamente agrícolas van sucediendo las actividades urbanas.

La producción se especializa y de la economía familiar autárquica se pasa a la economía de mercado. En un primer medio podemos imaginar un mercado de tipo local en que los





productores del sector primario (agricultores, ganaderos) truecan sus artículos por lo que ofrecen a los productores del sector secundario (operarios, artesanos).

Se consagra así la clase burguesa como estrato intermedio entre los estamentos privilegiados y los modestos campesinos o pastores. El dinamismo de su actividad económica, la búsqueda de nuevos mercados, el perfeccionamiento de las técnicas de producción en contraste con el estatismo secular del sector primario, hace que el burgués dueño de la riqueza en movimiento aumente progresivamente su capacidad económica y su influjo social. En el siglo XIII la burguesía representa ya toda una potencia que participa en el juego de fuerzas con los otros dos grandes poderes bajo medievales: la monarquía y la nobleza. El burgués asociado en gremios y corporaciones controla la ciudad, adquiere derecho de acuñar moneda, se protege con fueros privativos hasta cuenta con un pequeño ejército. Diversos acontecimientos históricos precipitan esa sociedad.<sup>2</sup>

---

<sup>2</sup> Enciclopedia Moderna Edad, Volumen I, pág. 94.



## CAPÍTULO II

### 2. Antecedentes históricos del Derecho Civil

La expresión Derecho Civil, aparte de hacer referencia a una rama muy importante del derecho, no logra la deseada y necesaria precisión terminológica. Derecho, es la expresión genérica: civil, la específica. Sin embargo una y otra unidas no sintetizan el contenido de esa disciplina. De ahí la importancia de abordar el origen histórico de la misma.

Del Derecho Romano viene la denominación Derecho Civil (*ius civile*). Generalmente se acepta que la acepción fundamental del *ius civile*, con Justiniano, lo caracterizó como el derecho de la ciudad, de los ciudadanos Romanos, contraponiéndolo al *ius gentium*, el derecho común a todos los pueblos, con relación a Roma. Por lo tanto, el Derecho Civil, en su acepción indicada, fue en un principio concebido como todo derecho de un pueblo, comprensivo de lo público y de lo privado, en acepción estricta que pierde importancia práctica en el año 212 de la era cristiana, al promulgar Caracalla el edicto que otorgó la ciudadanía Romana a todos los habitantes del imperio.

En la Edad Media la expresión *ius civile* ya no significa el derecho de una ciudad, de un pueblo; significa, nada más y estrictamente, Derecho Romano, cuya influencia es notoria en toda esa época, al extremo de llegar a ser el derecho común de cada pueblo, hasta que las singularidades nacionales se imponen y propician la creación, aunque sea lentamente, de los derechos propios.

En la Edad Moderna ya avanzada esta, el Derecho Civil deja de comprender lo público y lo privado (las normas de derecho público y las del derecho privado) en sentido unitario, separándose paulatinamente en graduación histórica no determinada con exactitud, las ramas que en fechas más o menos recientes constituyeron el derecho público, hasta quedar el Derecho Civil como derecho esencialmente privado, en especial al iniciarse la corriente doctrinaria que sirvió de base al movimiento codificador, exponente, en cierta forma, de la total declinación de la

influencia del Derecho Romano (por lo menos en sus textos originales) ante el avance arrollador de los derechos nacionales, de cada nación.<sup>3</sup>

## 2.1. Definición de Derecho Civil

Quizás la misma evolución histórica del Derecho Civil, y la imprecisión de su propia denominación, pero sin lugar a dudas su amplio y frondoso contenido, la variedad de sus materias y la importancia de las mismas en cuanto afectan simultáneamente al interés individual y al interés nacional, ha hecho tarea ardua precisar el concepto del Derecho Civil.

Se ha tratado de expresar el concepto de esta rama del derecho acudiendo a la enumeración de las materias que comprende. Así, De Diego lo define como el "conjunto de normas reguladoras de las relaciones ordinarias y más generales de la vida en que el hombre se manifiesta como tal sujeto de derecho, y miembro de una familia, para el cumplimiento de los fines individuales de su existencia dentro del concierto social", y es clásica en ese sentido la definición de Sánchez Román: el Derecho Civil es "el conjunto de preceptos que determinan y regulan las relaciones de asistencia, autoridad y obediencia entre los miembros de una familia, y los que existen entre los individuos de una sociedad para la protección de intereses particulares se ha tratado, también, de identificar el concepto del Derecho Civil con el concepto del derecho privado, de derecho privado general, en contraposición al derecho privado especial, o sea Derecho Mercantil.

Cástan opina que el Derecho Civil no puede ser definido con precisión, y que resulta más conveniente seguir la trayectoria histórica de esa rama del derecho para lograr, en términos generales, una mejor comprensión de su origen y de su concepción actual. Esta postura, en apariencia la más cómoda, refleja ciertamente la dificultad de precisar en una definición el concepto predominante o pertinente del Derecho Civil; sin embargo, puede aceptarse como la más certera, porque en última instancia no interesa tanto definir apropiadamente la materia, como interesa el desarrollo y la comprensión de su contenido.

---

<sup>3</sup> Brañas, Alfonso. Manual de Derecho Civil, pág. 9.



A pesar que el Derecho Civil, como quedó expuesto anteriormente, soporta marcadas tendencias hacia su desintegración en ramas con vida jurídica independiente, continúa siendo un sólido baluarte del derecho privado que regula esencialmente al ser humano, a la persona, a su actividad como centro y causa de importantísimas relaciones e instituciones jurídicas: familia, patrimonio, contratos, obligaciones, sucesiones, etc., en forma tal que aún aquellas instituciones que ya no pertenecen estrictamente al Derecho Civil, reciben de él cierta luz de sus preceptos para la correcta aplicación e interpretación de sus normas, o para suplir la falta de éstas en caso dado.<sup>4</sup>

## **2.2. Características del Derecho Civil**

### **2.2.1. Características externas del Derecho Civil**

Lo mismo que en los demás países, se ha formado en el nuestro el Derecho Civil a través de un proceso de separación y desintegración de materias con las cuales venía confundido. Los cuerpos legales de nuestro derecho histórico eran una confusa mezcla de preceptos de los órdenes jurídicos más variados. Solo en el siglo pasado, a impulsos de la labor codificadora y por eliminación de materias extrañas, ha adquirido el Derecho Civil la independencia y fisonomía que hoy ostenta.

Desde un punto de vista externo, ha caracterizado y caracteriza todavía al Derecho Civil la diversidad de legislaciones y régimen jurídico en las distintas regiones. La aparición de varios Estados independientes al empezar las guerras de la reconquista, juntamente con otras causas algo complejas, determinaron la diferenciación de regímenes jurídicos en las distintas regiones, produciéndose la variedad legislativa civil que todavía subsiste hoy en gran parte, y que ha dado lugar a la contraposición de los llamados con más o menos propiedad, Derecho Civil Común y Derecho Civil Foral.<sup>5</sup>

---

<sup>4</sup> *Ibid.*

<sup>5</sup> *Ibid.*



### 2.2.2. Características internas del Derecho Civil

La complejidad de las fuentes y de los elementos informantes del Derecho Civil hace difícil señalar sus características internas. Bernardo de Quirós señala como rasgos salientes del Derecho Privado Ibero, encarnado principalmente en el Derecho Castellano, el sentimiento del valor de la individualidad y el sentido de mesura y equilibrio con que se desenvuelven las instituciones. Reflejo de ese sentimiento de la personalidad es, en el Derecho de Familia, el hecho en que la mujer, entre nosotros, a diferencia de otros países, conserve al casarse su apellido y lo trasmita a sus hijos, y en el Derecho de obligaciones, la máxima castiza del Ordenamiento de Alcalá, síntesis de todo Derecho Contractual, de que "de cualquier manera que el hombre se obliga, queda obligado". Ejemplos característicos de la tendencia a estar en el medio de los extremos difíciles son el sistema de las ganancias y el de las legítimas con la mejora y el tercio de libre disposición. El subjetivismo jurídico, que es rasgo tan característico del Derecho Castellano, se manifiesta todavía con más empuje y pureza en los derechos regionales o forales. Se distinguen éstos por el respeto a la libertad civil contrapesada en los que pudiera tener disolvente por una sólida y absoluta organización de la familia.<sup>6</sup>

---

<sup>6</sup> Ibid.



## CAPÍTULO III

### 3. La familia

#### 3.1. Definición de familia

Si se piensa en la familia como en un “conjunto de personas que conviven bajo un mismo techo”, en un mismo domicilio, sirviendo la casa como un punto localizado de sus actividades y su vida o sea la relación “con los vínculos de la sangre, de donde se deriva propiamente el concepto: la familia es una rúbrica que une a los individuos que llevan la misma sangre” se está, en el primero, ante un concepto popular, y en el segundo ante el concepto propio de familia.

Para Francisco Messineo, la familia, en sentido estricto, “es el conjunto de dos o más individuos que viven ligados entre sí, por vínculo colectivo, recíproco e invisible, de matrimonio, de parentesco o de afinidad (familia en sentido naturalístico), y constituye un todo unitario”; y agrega que en sentido amplio, puede incluirse, en el término “familia”, personas difuntas (anepasados, aún remotos), o por nacer; familia como estirpe, descendencia, continuidad de sangre; o bien, todavía en otro sentido, las personas que contraen entre sí un vínculo legal que imita el vínculo del parentesco de sangre (adopción): familia civil”.

Para Puig Peña, la familia es aquella institución que, asentada sobre el matrimonio, enlaza, en una unidad total, a sus cónyuges y sus descendientes para que precedida por los lazos de la autoridad y sublimada por el amor y el respeto, se dé satisfacción a la conservación, propagación y desarrollo de la especie humana en todas las esferas de la vida”, dando así un concepto en cierta forma teológico, que contrasta con el anterior, de Messineo, más eminentemente descriptivo.

Rogina Villegas, expone que la familia en sentido estricto comprende en realidad sólo a los padres e hijos, entre tanto éstos no se casen y constituyan una nueva familia “que en el parentesco por adopción, como el adoptado requiere la situación jurídica de un hijo, con todos los derechos y obligaciones de tal, queda incorporado a la familia del adoptante”; por lo cual, “de acuerdo con las consideraciones que anteceden, podemos concluir que la familia en el derecho

moderno está determinada por virtud del matrimonio y del parentesco consanguíneo, comprendiéndose además, de manera excepcional, el parentesco por adopción".<sup>7</sup>

### 3.2. Importancia de la familia y de su regulación jurídica

Cualquiera que sea el concepto que se considere más aceptable de la familia, es innegable que a través de los siglos y en las actuales estructuras sociales, avanzadas, ha tenido y tiene singular importancia como centro o núcleo, según criterio generalizado, de toda sociedad política y jurídicamente organizada. No cabe duda que la familia juega un papel muy importante, no sólo en el sentido anteriormente indicado, sino en un cúmulo de actividades y relaciones jurídicas del individuo, derivadas en gran medida de su situación familiar.

La declaración universal de derechos humanos, aprobada y proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el día 10 de diciembre de 1948, dispone, en el artículo 25, que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, así como otras condiciones fundamentales para la existencia, que enumera dicho precepto. Si bien esa referencia a la familia no puede interpretarse como una consagración internacional de la misma, sí pone de manifiesto el interés del conglomerado de naciones en esa importante forma de la organización social, queda como existente.

La importancia que en Guatemala, se ha dado a la regulación jurídica de la familia, es evidente. Las constituciones promulgadas en 1945 y en 1956, así como la de 1965, incluyen entre sus disposiciones un capítulo relativo a la familia, considerándola como elemento fundamental de la sociedad e imponiendo al Estado la obligación de emitir leyes y disposiciones que la protejan. En la legislación penal se ha previsto el delito de negación de asistencia económica y el delito de incumplimiento de asistencia, en el orden familiar (Art. 242 a 245 del Código Penal).<sup>8</sup>

<sup>7</sup> Brañas, Ob. Cit; pág. 74.

<sup>8</sup> Ibid.



### 3.3. División del Derecho de Familia y materias comprendidas en su regulación legal

Respecto a la división del Derecho de Familia, Gautama Fonseca escribe: "El Derecho de Familia, lo mismo que la mayoría de las disciplinas jurídicas, puede dividirse en Derecho de Familia Objetivo y Derecho de Familia Subjetivo. En sentido objetivo se entiende por Derecho de Familia al conjunto de normas que regulan el nacimiento, modificación y extinción de las relaciones familiares. En sentido subjetivo, Derecho de Familia Personal y Derecho de Familia Patrimonial. EL primero tiene como función regir las relaciones personales de los sujetos que integran la institución familiar, el segundo ordena todo lo concerniente al régimen económico de la familia. Se divide también el Derecho de Familia en Derecho Matrimonial, que tiene a su cargo todo lo relativo a este acto y al estado de cónyuges, y en Derecho de Parentesco, que se ocupa de la reglamentación de los vínculos que se derivan de la sangre (consanguinidad); del matrimonio o del concubinato (afinidad), o de actos voluntarios regulados por la ley (adopción). Las tutelas y curatelas, aunque no constituyen una relación familiar propiamente dicha, por razones históricas y de utilidad sistemática se estudian dentro del Derecho de Familia.

Puig Peña, a ese respecto, expone: en el Derecho Familiar, igual que en cualquier rama jurídica, es factible establecer la primordial distinción entre Derecho Subjetivo y Objetivo. Será Derecho de Familia Subjetivo aquel conjunto de facultades que pertenecen a la entidad familiar como tal o a sus diversos miembros como emanados de la especial configuración que la familia tiene en el Derecho. El objetivo del Derecho de Familia será el conjunto de normas que disciplinan las situaciones emergentes de las relaciones familiares. En el sentido objetivo es corriente, entre los autores, dividirlo en Derecho de Familia Puro o Personal y Derecho Patrimonial o aplicado a los bienes familiares. El primero regula los vínculos personales de la organización, y se puede decir que es el propio Derecho de Familia, y en el que se dan además, como notas de relieve, los caracteres fundamentales que antes pusimos de manifiesto. El segundo regula los vínculos patrimoniales que se derivan de la relación familiar, y aunque recibe también la sustancia propia del grupo, parece que se acerca más a las otras ramas del Derecho Civil. Por eso, tanto la antigua doctrina como algunos códigos entre ellos el español desglosan todo lo referente al Derecho Patrimonial para incluirlo dentro del régimen general de los contratos y obligaciones, dejando sólo en el lugar propio del Derecho de Familia el Puro o Personal. En





modernos tiempos, sin embargo este sistema se ha censurado con justicia de los tratadistas, pues se dice, con razón, que rompe la unidad de la doctrina disgregando las instituciones que deben estar unidas. Siguiendo esta última orientación estudiaremos conjuntamente el Derecho de Familia, tanto el puro como el aplicado a los bienes.

El Código Civil regula unitariamente la familia, dedicándole el título II del libro I, que en los respectivos capítulos trata del matrimonio, la unión de hecho, el parentesco, la paternidad y filiación matrimonial y extra matrimonial, la adopción, patria potestad, alimentos, tutela, patrimonio familiar y registro civil, en un total de 363 artículos, comprendidos del 78 al 441.

Sigue el actual código, más o menos, la orientación del de 1933 en las materias, salvedad hecha de que este último no regulaba la unión de hecho ni la adopción, e incluye el patrimonio familiar (o sea su equivalente, el asilo de familia) en el libro dedicado a los bienes, tratándolo juntamente con los derechos reales de usufructo, uso y habitación.<sup>9</sup>

---

<sup>9</sup> Ibid, pág. 77.



## CAPÍTULO IV

### 4. Parentesco

#### 4.1. Definición de parentesco

El concepto de parentesco fue ampliándose paralelamente al desarrollo del derecho. Antiguamente, el anexo sanguíneo era determinante: por ejemplo, se definía el parentesco como “la relación o conexión que hay entre personas unidas por los vínculos de sangre” sin perjuicio de reconocerse tangencialmente otras clases del mismo (el civil y el espiritual).

Sánchez Román da una definición más amplia al asegurar que el parentesco es la relación, unión o conexión que existe entre varias personas en virtud de la naturaleza, de la ley o de la religión.

Según Rogina Villegas, “El parentesco implica en realidad un estado jurídico por cuanto que es una situación permanente que se establece entre dos o más personas por virtud de la consanguinidad, del matrimonio o de la adopción, para originar de manera constante un conjunto de consecuencias de derecho”.<sup>10</sup>

#### 4.2. Clases de parentesco

##### 4.2.1. Parentesco por consanguinidad

Generalmente definido como el que existe entre personas unidas por los vínculos de sangre, o sea entre las personas que descienden unas de otras, o que sin descender unas de otras proceden de una misma raíz o tronco, aclarándose que “los que descienden unos de otros son los ascendientes y descendientes: los que descienden de una misma raíz son los hermanos, tíos, sobrinos, primos, etc., los cuales se llaman colaterales”.

<sup>10</sup> Ibid, pág. 167.

Para Rojina Villegas, "El parentesco consanguíneo es aquel vínculo jurídico que existe entre personas que descienden las unas con las otras o que reconocen un antesor común". Y aclara el concepto citando a Planiol: "La serie de parientes que descienden unos de otros, forman lo que se llama una línea. Es este el parentesco directo; se representa por medio de una línea recta yendo de uno de los parientes a otro, cualquiera que sea el número de intermediario. En cuanto al parentesco colateral; su representación básica forma un ángulo; los dos parientes ocupan la extremidad inferior de los lados, y el autor común el vértice. Por tanto los parientes colaterales no se haya en la misma línea, forma parte de dos líneas diferentes, separadas del autor común, el cual representa el punto de bifurcación; las dos líneas se prolongan a cada uno de los lados, explicando esto la expresión "colateral"; cada uno de los parientes está, con relación al otro, en una línea paralela a la suya, colaterales".

El parentesco por consanguinidad es determinante de numerosos efectos jurídicos, en especial aquellos relativos a la familia, sea en forma preeminencia por razón del mismo (patria potestad, tutela legítima, etc.), sean en lo referente a obligaciones legales (prestación de alimentos), o bien a manera de prohibiciones (impedimentos matrimoniales, celebración del Contrato de compraventa entre marido y mujer); sin olvidar importantes efectos en el ámbito del derecho público.<sup>11</sup>

#### 4.2.2. Parentesco por afinidad

Es un parentesco resultante del matrimonio, que la ley reconoce entre el varón y los parientes de la mujer, y entre ésta y los parientes del varón (concepto basado en los términos del artículo 294 del código civil mexicano).

Con cierta vaguedad e impropiedad terminológica, Puig Peña dice que esta clase de parentesco "se origina por la unión que existe entre un cónyuge y los parientes del otro".

---

<sup>11</sup> Ibid, pág. 168.



Del parentesco por afinidad sólo surgen determinantes y restringidos efectos jurídicos, como, por ejemplo, el de constituir impedimento absoluto para contraer matrimonio; no produce efectos en cuanto la obligación alimenticia salvo entre los cónyuges o al orden de sucesión intestada.<sup>12</sup>

#### 4.2.3. Parentesco civil

Se le denomina también parentesco por adopción, debido a que nace en razón de la misma. Tiene, necesariamente, los alcances y efectos que cada legislación le reconoce. “El parentesco civil escribe Puig Peffa es el orden originado por la adopción, haciéndose parientes en virtud de ella el adoptante y el adoptado, y éste y la familia del adoptante”.

En Guatemala, conforme a lo dispuesto en el artículo 229 del Código Civil, el parentesco que se establece entre adoptante y adoptado no extiende a los parientes de uno y otro. Asimismo, el adoptante no es heredero legal del adoptado, pero éste sí lo es de aquél; y el adoptado y su familia natural conservan sus derechos de sucesión recíproca (Art. 236 y 237).<sup>13</sup>

#### 4.2.4. Parentesco espiritual

También llamado parentesco religioso, “se crea por la administración de los Sacramentos del Bautismo y Confirmación y se hacen parientes por él, el ministro del sacramento y la persona que lo recibe, los padres y los padrinos”.

Esta clase de parentesco, el parentesco espiritual, no está reconocido por la legislación de Guatemala, aunque se reconoce en las relaciones sociales como una unión espiritual, no tan acentuada respecto al ministro religioso y quien recibe los expresados sacramentos, como entre éste, padrinos y padres.<sup>14</sup>

---

<sup>12</sup> Ibid, pág. 169.

<sup>13</sup> Ibid.

<sup>14</sup> Ibid.

### 4.3. Regulación legal del parentesco

El Código Civil reconoce expresamente tres clases de parentesco: el de consanguinidad, dentro del cuarto grado; el de afinidad, dentro del segundo grado; y el civil, que nace de la adopción y sólo existe entre el adoptante y el adoptado; dispone, además, que los cónyuges son parientes, pero no forman grado (Art.190).

Parecería inferirse de ese precepto legal, pero no es así (véase Art 192), que en adición al parentesco por consanguinidad, al parentesco por afinidad y al civil, distingue el que podría denominarse parentesco conyugal, existente entre ambos cónyuges, pero sin formar grado(es decir no constituyendo una generación para marcar el parentesco entre otras personas; en distintas palabras, los cónyuges no son tomados en cuenta para computar la distancia entre dos parientes).

Parentesco de consanguinidad es el que existe entre personas que descienden de un mismo progenitor (Art 191). El concepto legal es incompleto: debió decir, además, de un tronco común, o sea, que el parentesco por consanguinidad existe entre personas que descienden de un mismo tronco, para fundamentar, en este caso, el parentesco que liga, por ejemplo a tíos, sobrinos, primos, etc.

Parentesco por afinidad es el vínculo que une a un cónyuge con el otro y sus respectivos parientes consanguíneos (Art. 192). Para el código mexicano (Art. 294), parentesco por afinidad es el que se contrae por el matrimonio, entre el varón y los parientes de la mujer, y entre la mujer y los parientes del varón. Nótese la diferencia entre lo dispuesto por una ley y otra ley, la de Guatemala reconoce parentesco por afinidad entre ambos cónyuges; la de México, no.

El criterio del artículo 192 está refido con el concepto generalizado del parentesco por afinidad. Véase lo que escribe Messineo: "La afinidad consiste en la relación que tiene lugar entre un cónyuge y los parientes del otro cónyuge".

El parentesco se gradúa por número de generaciones; cada generación constituye un grado (Art. 193). La serie de generaciones o grados procedentes de un ascendiente común, forman línea

(Art. 194). La línea es recta, cuando las personas descienden unas de otras, y colateral o transversal, cuando las personas descienden unas de otras, y ascendiente común, pero no descienden unas de otras (Art. 195). En línea recta, sea ascendente o descendente, hay tantos grados como generaciones, o sean tantos como personas, sin incluirse la del ascendiente común (Art. 196). En línea colateral los grados se cuentan igualmente por generaciones, subiendo desde la persona cuyo parentesco se requiere comprobar hasta el ascendiente común y bajando desde éste hasta el otro pariente (Art. 197). El parentesco de afinidad se computa del mismo modo que el de consanguinidad y concluye por la disolución del matrimonio (Art. 198).<sup>15</sup>

---

<sup>15</sup> Ibid, pág. 170.



## CAPÍTULO V

### 5. El matrimonio

#### 5.1. Definición del matrimonio

Castán dice: "dos acepciones tiene la palabra matrimonio, pues puede significar el vínculo o estado conyugal, el acto por el cual se origina dicha relación". Refiriéndose a la definición del matrimonio: "para caracterizar y definir el matrimonio como vínculo, adoptasen por los escritores fórmulas muy diversas de sentido jurídico formal, de sentido sociológico o bien de tipo finalista. Las del primer grupo, o sea las de sentido jurídico formal, se fija exclusivamente en la nota de legalidad". El matrimonio "es el estado de dos personas de sexo diferente, cuya unión ha sido consagrada por la ley". Las del segundo grupo, de sentido sociológico giran alrededor de la nota de permanencia. Así WESTERMARCK buscando un concepto de índole histórico sociológico dice que " el matrimonio es una relación más o menos duradera entre el hombre y la mujer que se prolonga mas allá del acto de la reproducción hasta después del nacimiento de la progenitura". Entre las del tercer grupo o de tipo formalista las hay que atienden a la finalidad estrictamente sexual del matrimonio y otras más aceptables que atienden a la finalidad espiritual e integral. En este último sentido las definiciones de los Juristas Romanos señalaron la constitución de una plena comunidad de vida como finalidad jurídicamente reconocida del matrimonio.

Modernamente se inspiran en la misma idea Ahrens al considerar el matrimonio como "la unión formada entre dos personas de sexo diferente con el propósito de una comunidad perfecta de toda su vida moral, espiritual y física, y de todas las relaciones que son su consecuencia"; Kipp y Wolf, al definirlo como "la unión de un hombre y de una mujer dirigida al establecimiento de una plena comunidad de vida". Todas estas definiciones recogen la idea moral del matrimonio, propia de la civilización cristiana y moderna que inspira las legislaciones positivas, no faltan por lo demás definiciones mixtas. En realidad, las tres notas aludidas de legalidad, permanencia y plenitud son otros tantos aspectos parciales de la idea del matrimonio.



Reuniéndolas podríamos definir este como la unión legal de un hombre y una mujer para la plena y perpetua comunidad de existencia; y si quisiéramos definirlo en su acepción de acto podríamos decir que el matrimonio es el acto solemne por medio del cual el hombre y la mujer constituyen entre sí una unión legal para la plena y perpetua comunidad de existencia.

Aparte del consenso general en cuanto a considerar el matrimonio como el fundamento del derecho familiar, no puede hablarse de un concepto del mismo que sea generalmente aceptado, según se desprende, como puede verse de las ideas transcritas. En efecto, se expone en términos muy amplios que matrimonio es "la unión espiritual y corporal de un hombre y una mujer para alcanzar el fin supremo de la procreación de la especie", o bien " la unión legal de un hombre y de una mujer para la comunidad recíproca de vida y afecto", Knecht ya en el ámbito jurídico, propiamente en el legislativo, se exponen con relación al criterio que sustenta la ley de que se haga referencia, siendo entonces determinante la relación a su naturaleza jurídica.<sup>16</sup>

## **5.2. Criterios para determinar la naturaleza jurídica del matrimonio**

Nadie discute la importancia del matrimonio como centro principal generador y coordinador de la familia. Ahora bien, respecto a su naturaleza jurídica, no existe unidad de criterios entre los tratadistas, por razón de los diversos e importante aspectos que presenta y que son en una u otra forma determinantes de su regulación legal.<sup>17</sup>

### **5.2.1. El matrimonio es un contrato**

Es tesis de origen canónico del derecho de la Iglesia, la cual a fines del imperio romano, en lucha contra la posibilidad de proliferación de la bigamia, hizo obligatorias las proclamas de matrimonio, y más tarde (Concilio de Trento, 1563) obligó a la celebración pública del mismo, ante párroco y en presencia de dos testigos (concepción del matrimonio como un contrato solemne, idea acogida por cronistas y civilistas y adoptada por la revolución francesa; se trata

<sup>16</sup> *Ibid*, pág. 79.

<sup>17</sup> *Ibid*, pág. 80.





dicen sus seguidores, de un contrato especialísimo, en el que es un elemento básico el consentimiento). Esta doctrina escribe Puig Peña se injerta en la tesis y además e inseparablemente, cuando se trata del matrimonio de los bautizados, un sacramento. Pero si bien tiene ese entronque canónico la tesis contractualista, lo cierto y verdad es que la doctrina de la naturaleza contractual del matrimonio en su aspecto estrictamente jurídico ha sido precisamente defendida por los teorizantes del liberalismo, que apoyándose en esta naturaleza, han propugnado siempre la exclusiva competencia del Estado en materia matrimonial. Consecuencia de la consideración del matrimonio como un contrato ha sido en primer término, la reafirmación de la tesis del matrimonio civil, y en segundo lugar, la doctrina del divorcio que vinculen, pues que si las nupcias han sido contraídas por el consentimiento de las partes lógicamente el descenso de ellas puede destruirlas.<sup>18</sup>

### **5.2.2. El matrimonio es un acto jurídico mixto o negocio jurídico complejo**

Esta es la opinión que acepta el civilista Hondureño Gautama Fonseca, quién la expone en los siguientes términos: "Se distinguen en el derecho los actos jurídicos privados, los actos jurídicos públicos y los actos jurídicos mixtos. Los primeros se realizan por la intervención exclusiva de los particulares; los segundos por la intervención de los órganos estatales, y los terceros por la concurrencia tanto de particulares como de funcionarios públicos en el acto mismo, haciendo sus respectivas manifestaciones de voluntad. El matrimonio es un acto mixto debido a que se constituye no solo por el consentimiento de los consortes, sino también por la intervención que tiene el Alcalde Municipal. Este órgano del Estado desempeña un papel constitutivo y no simplemente declarativo pues podemos decir que si se omitiese en el acto respectivo la declaración que debe hacer el citado funcionario considerando unidos a los contrayentes en el legítimo matrimonio, este no existiría desde el punto de vista jurídico". Esta posición que en buena medida se inspira en la tesis de Cicú, ha sido sostenida principalmente por Roberto de Ruggiero, quién expresa lo siguiente: "Si abandonamos la concepción contractualista, tendremos que considerar el matrimonio como un negocio jurídico complejo formado mediante el concurso de la voluntad de los particulares y la ineficacia del simple acuerdo de los esposos; que

<sup>18</sup> Ibid.



no es un acto puramente administrativo o un acto publico, lo prueba la necesidad de que concurra el acuerdo de los esposos con la declaración del funcionario público representante del Estado".

El criterio anteriormente transcrito tiene en cierto aspecto un fondo de verdad, pero adolece de poca precisión especialmente si se toma en cuenta si el matrimonio considerado nada más como negocio jurídico complejo, que varía unido a una serie de actos de esa clase, más sin haberse penetrado realmente en el fondo de su naturaleza jurídica de su esencia. Se trata de un criterio esencialmente formalista.<sup>19</sup>

### 5.2.3. El matrimonio es una institución

Un numeroso sector doctrinario sustenta esta opinión. Escribe Puig Peña: el matrimonio como estado jurídico representa una situación especial de vida presidida y regida por un conjunto especial de reglas impuestas por el Estado, que forman un todo al cual las partes no tienen más que adherirse. Una vez dada su adhesión, su voluntad es ya impotente y los efectos de la institución se producen de modo automático.

Rojina Villegas opina que el matrimonio "constituye una verdadera institución por cuanto que los diferentes preceptos que regulan tanto el acto de su celebración al establecer elementos esenciales y de validez, como los que fijan los derechos y obligaciones de los consortes, persiguen la misma finalidad al crear un estado permanente de vida que será la fuente de una gran variedad de relaciones jurídicas".

El matrimonio como institución o dicho en otra forma, la institución del matrimonio, no constituye una persona jurídica de tipo institucional. La palabra institución se emplea respecto al matrimonio, en el sentido de una situación o estado regida por un conjunto especial de reglas impuestas por el Estado, según como quedo antes transcrito, lo expresa Puig Peña.

<sup>19</sup> Ibid, pág. 81.



Desde dos puntos de vista escribe Fonseca que ha intentado explicar el matrimonio como institución.

Según el primero el matrimonio es una institución por cuanto el Derecho Positivo lo configura como un conjunto de reglas que tienen como finalidad exclusiva regir la organización social de los sexos y por cuya virtud se constituye un hogar, se forma una familia, o lo que es lo mismo un estado permanente de vida. Para sus sostenedores, el matrimonio es algo creado por el Estado, inmodificable por voluntad de los futuros esposos; una organización cuyos elementos y efectos esenciales están mas allá de todo cambio, quedando por consiguiente limitada la libertad de los contrayentes a prestar o no su adhesión. Este primer punto de vista que parte de la base ofrecida por Ihering de que la institución es un conjunto de normas de igual naturaleza que regulan un todo orgánico y persiguen una misma finalidad, cuenta con numerosos partidarios dentro de la doctrina moderna, aunque si bien se ve no ofrece una explicación integral del matrimonio sino que solo lo aprecia desde el ángulo de su estructura legal. El segundo punto de vista se apoya en las ideas de Maurice Hariou sobre la institución. Según "Hariou" la institución es una idea de obra o empresa que se realiza y perdura en un medio social. En virtud de la realización de esta idea se organiza un poder que requiere órganos; por otra parte, entre los miembros del grupo social interesado en la realización de esta idea, se producen manifestaciones comunes dirigidas por los órganos del poder y regidas por procedimiento. Aplicada esta tesis al matrimonio se ve que en el concurren todos y cada uno de los elementos que la integran, la idea de obra que como toda idea comienza siendo subjetiva, se exterioriza en el medio social gracias a la acción común de los contrayentes, encaminada a establecer una plena comunidad entre ambos, esto es a constituir una familia. Luego de celebrado el matrimonio, para desarrollarse ordenadamente necesita obrar bajo un poder único cuya misión fundamental radica no solo en representarlo, sino sobre todo, en mantener su cohesión y alcanzar sus fines. Los órganos por medio de los cuales actúa ese poder son ambos esposos, en los países que como el nuestro (Honduras), reconocen la igualdad jurídica de los cónyuges y en aquellos en que al principio no se acepta, el marido exclusivamente. Al efecto de garantizar a los miembros de la familia contra el ejercicio abusivo de tal poder, la ley determina mediante complejas disposiciones, la esfera de acción de los cónyuges y les señala los procedimientos a seguir en el cumplimiento de sus



cometidos, posibilitando al mismo tiempo medios de corrección de los excesos que eventualmente se pudieran cometer.

La explicación que posibilita la tesis Hariou acerca de la naturaleza jurídica del matrimonio es bastante satisfactoria, puesto que no se agota en el aspecto formal de la celebración del acto sino que también analiza su estructura normativa, es decir las interioridades del Estado que deriva del matrimonio.

Conforme a la legislación de Guatemala, el matrimonio es una institución social por la que un hombre y una mujer se unen legalmente con ánimo de permanencia y con el fin de vivir juntos, procrear, alimentar, educar a sus hijos y auxiliarse entre sí (Art. 78 del Código Civil). Por lo tanto, configuran a la institución matrimonial: el hecho de que el hombre y la mujer se unan legalmente (es decir, cumplido los requisitos de ley y sancionada la unión por funcionario competente), con ánimo de permanencia (elemento subjetivo no sujeto a comprobación sino a simple manifestación) y con los fines enumerados por la ley (elemento teleológico que se cumple o no a través de las circunstancias en que se desarrolle la unión matrimonial, y cuya falta de realización puede tener singular importancia en la estabilidad de la misma).<sup>20</sup>

### 5.3. Clases de matrimonio

En el estudio de la evolución del matrimonio se distinguen: el matrimonio por grupos (miembros de una tribu uniéndose con mujeres de diferente tribu), el matrimonio por raptó (la mujer, botín de guerra, adquirida en propiedad por el vencedor o el raptor asociado con otros para raptar a una mujer de distinta tribu), el matrimonio por compra (el marido con derecho de propiedad sobre la mujer), y el matrimonio consensual (unión de hombre y mujer para constituir un estado permanente de vida y perpetuar la especie).

Dentro de la concepción cristiano católica, se considera como principales clases: el matrimonio canónico (celebrado ante el sacerdote y con arreglo a los ritos y formalidades de la

---

<sup>20</sup> Ibid, pág. 82.



legislación eclesiástica), el matrimonio raptó (no seguido de la unión de cuerpos entre los contrayentes), el matrimonio solemne (celebrado ante la autoridad correspondiente, con las formalidades y requisitos del caso), el matrimonio no solemne, secreto o de conciencia (celebrado por razones muy especiales, reservadamente, permaneciendo así hasta que los cónyuges quieran darle publicidad), el matrimonio igual (celebrado entre personas de igual condición social) y el matrimonio morganático (de origen germánico supone el enlace entre personas de distintos rangos y clase social con pacto de no participar el inferior, ni los hijos, de los títulos y bienes del superior).

Las anteriores clases de matrimonio muy sucintamente relacionadas no tienen para Guatemala a excepción del matrimonio canónico ninguna significación actual.

Si la tienen preponderantemente, las clases de matrimonio que se denominan: matrimonio religioso (celebrado ante el sacerdote o ministro de otro culto no católico) y matrimonio civil (celebrado ante la autoridad facultada para ello y que obligatoriamente debe ser previo al religioso, por disposición de la ley).

Es necesario señalar en cuanto al matrimonio religioso, que generalmente el consenso social da suma importancia a su celebración, aunque no tiene relevancia social siempre que sea hecha dentro de las ritualidades de una religión arraigada en las doctrinas cristianas o que sea procesada, sino tiene esa base, por un conglomerado que acepte la monogamia como fundamento del matrimonio.

De estas dos clases de matrimonio (civil y religioso), han surgido los distintos sistemas matrimoniales que pueden ser agrupados así:

### 5.3.1. Sistema exclusivamente religioso

Que sólo admite el matrimonio celebrado ante la autoridad eclesiástica o por lo menos sólo el mismo reconoce efectos.





### 5.3.2. Sistema exclusivamente civil

Surgido de la Revolución Francesa, que establece la obligatoriedad del matrimonio civil en su variedad pura, debe celebrarse antes que el religioso. Sin ser éste de ninguna manera obligatorio; otra variedad admite que pueda celebrarse después del religioso.

Al referirse a la historia del matrimonio civil, Castán escribe: "La concepción del matrimonio como un acto civil, regulado exclusivamente por las leyes seculares, fue ya reparada por la reforma protestante al negar al matrimonio su cualidad de Sacramento. En 1580 se introdujo por vez primera el matrimonio civil en Holanda, al obligarse a todos los católicos y a los que no profesaren la religión calvinista, a celebrar el matrimonio, o en presencia del ministro calvinista o ante el Oficial Civil. El ejemplo de Holanda fue seguido por Inglaterra, que en 1652 promulgó una ley Matrimonio Civil Obligatorio, que estuvo en vigor hasta la vuelta de los Estuardos, en 1660. Más tarde la tendencia secularizadora de la Revolución Francesa facilitó la difusión del matrimonio civil.

Generalmente se considera que el sistema de la celebración del matrimonio civil previamente a la del religioso es una manifestación de la supremacía estatal respecto a la Iglesia, y que el sistema de su celebración después del religioso, lo es de la independencia del Estado y de la Iglesia.

### 5.3.3. Sistema mixto

Surgido como resultado de la existencia y reconocimiento de los matrimonios religioso y civil, a manera de que, en casos determinados, uno y otro surtan plenos efectos. Las variedades de este sistema, son: el sistema del matrimonio civil facultativo cuando varón y mujer pueden casarse a su elección ante un ministro religioso o ante un funcionario del Estado, y el sistema del matrimonio civil por necesidad cuando admite el matrimonio civil solamente para las personas que no profesan la religión del Estado, la religión oficial por supuesto, en aquellos países que

oficialmente reconocen una religión.<sup>21</sup>



#### 5.4. Celebración y formalidades del matrimonio

El matrimonio debe autorizarse por el Alcalde Municipal o el Concejal que haga sus veces, o por un Notario hábil legalmente para el ejercicio de su profesión.

También podrá autorizarlo el ministro de cualquier culto que tenga esa facultad, otorgada por la autoridad administrativa que corresponde. (Art. 92 del Código Civil).

Las personas civilmente capaces que pretendan contraer matrimonio, le manifestarán así ante el funcionario competente de la residencia de cualquiera de los contrayentes, quien recibió bajo juramento de cada uno de ellos, legalmente identificados, declaración sobre los puntos siguientes que hará constar en acta: nombres y apellidos, edad, estado civil, vecindad, profesión u oficio, nacionalidad u origen, nombres de los padres y de los abuelos si los supieren, ausencia de parentesco entre sí que impida el matrimonio, no tener impedimento legal para contraerlo y régimen económico que adopten sino presentaren escritura de capitulaciones matrimoniales y manifestación expresa de que no están legalmente unidos de hecho con tercera persona. (Art. 93 del Código Civil).

---

<sup>21</sup> *Ibíd.*, pág. 83.



## CAPÍTULO VI

### 6. La violencia

#### 6.1. Etimología de la palabra violencia

Violencia es una palabra latina que deriva de vis; como su correspondiente griega, bia, respecto a vis, guarda una estrecha relación con vita, cuyo significado es básicamente vida. Tanto vis en latín como bia en griego quieren decir, en principio, "Fuerza", "vigor" en latín vigor equivale a "Fuerza vital", y su verbo vigere, a "Estar lleno de vida", "Estar en plena fuerza", "Impetu". En tal sentido y con base en una explicación etimológica, puede decirse que violencia, en general, significa fuerza, más concretamente, el uso de fuerza, no importa de donde provenga y para que sea ejercida, simplemente la fuerza ya es violencia.<sup>22</sup>

#### 6.2. Definición de violencia

El autor Adolfo Sánchez Vázquez, hace un minucioso estudio de la violencia y él plantea que la violencia es un atributo humano, porque precisamente el hombre es el único que puede ejercerla sobre las cosas y las personas, los animales no pueden ejercer violencia, ya que no tienen conciencia de ella.

Violencia: Es la fuerza, o ímpetu en las acciones, especialmente en las que incluyen movimiento. Se le llama así mismo a la fuerza, que se le hace a alguna cosa, para sacarla de su estado, modo o situación natural. Se le llama también al acto torpe ejecutado contra la voluntad de alguna mujer, se llama así mismo a la acción violenta, o contra el natural y racional modo de parecer. Manuel Ossorio en su Diccionario de Ciencias Jurídicas Políticas y Sociales señala que violencia es "La acción y efecto de violentar, de aplicar medios violentos a cosas o personas para vencer su resistencia, las repercusiones jurídicas de ese proceder son tanto de orden civil como penal; con respecto al primero (orden civil), porque representa un acto atentatorio a la libre voluntad de las

<sup>22</sup> Black, Claudia. *No hablar, no confiar, no sentir*, pág. 129.





personas en la realización de los actos jurídicos, por lo cual es causa de nulidad los mismos".  
Agrega que "La violencia puede ser ejercida por una persona sobre otras de modo material o moral; en el primer caso (modo material), equivale a fuerza; y en el segundo caso (modo moral), a intimidación, y con respecto al orden penal, el empleo de la violencia es lo que configura o califica determinados delitos (homicidio, evasión, allanamiento de morada) temas considerados en las voces respectivamente".<sup>23</sup>

### 6.3. Clases de violencia

Entre las principales clases de violencia figuran:

#### 6.3.1. Violencia física o material

Para Manuel Ossorio la violencia física o material es "La fuerza material ejercida sobre una persona a fin de lograr que preste su consentimiento para la formalización de un acto jurídico, vicia este consentimiento y torna anulable, a pedido de parte, el acto jurídico en cuestión".<sup>24</sup>

Algunos juristas como Raúl Goldstein también al hablar de la violencia física o material la perfilan como "Vis Absoluta, nombre que se da desde los tiempos del primitivo derecho romano a la fuerza física irresistible".

De acuerdo a la definición de Salvat, "La violencia, hablando en términos jurídicos, es la coerción ejercida sobre una persona para obligarla a ejecutar un acto que no quería realizar".

El Código Civil Argentino dice: Habrá falta de libertad en los agentes cuando se emplease contra ellos una fuerza irresistible.

<sup>23</sup> Ossorio, Manuel. Diccionario de Ciencias Jurídicas, pág. 1014.

<sup>24</sup> Ibid.



### **6.3.2. Violencia sexual**

Consiste en que el mismo compañero o esposo, muchas veces obliga a la mujer a tener relaciones cuando él está alcoholizado o bien en el momento que él quiera, lo cual está violando los derechos de la mujer como ser humano que es.

### **6.3.3. Violencia moral e psicológica**

Manuel Ossorio indica que "Es el empleo de cualquier medio lógico destinado a inspirar temor o intimidación por sus proyecciones en el campo jurídico". Resulta muy difícil fijar los límites de la violencia física, es indudable que los de la violencia moral son casi imposibles de precisar, ya que dependen de un cúmulo de factores subjetivos y circunstanciales.<sup>25</sup>

### **6.4. Elementos de la violencia**

La violencia puede analizarse fundamentalmente en dos órbitas importantes:

- Cómo vicio de la "voluntad jurídica", afectado el elemento "libertad" que justamente con los demás "discernimiento", "intención", (elementos internos) y el "hecho exterior", (elementos externos), constituye la voluntad, en el sentido jurídico de la expresión.
- Cómo elemento de la responsabilidad.

En el primer caso su presencia demuestra la involuntariedad del acto y produce varias consecuencias: Anulabilidad relativa del acto jurídico; inculpabilidad e irresponsabilidad del que actuó bajo violencia; derecho a indemnización de daños en beneficio de la víctima.

---

<sup>25</sup> Ibid.



En el segundo caso, el miraje se posa en quien realizó la violencia, siendo responsable de la indemnización proveniente de su conducta ilícita, y en quien la recibió para decidir su inculpabilidad.

La violencia como una actitud del ser humano conlleva elementos que de una u otra manera constituye su complejo contenido en: Aspectos propios que contribuyen directa e indirectamente a la realización de las actividades del individuo.

Lo cual hemos clasificado éstos elementos en los siguientes grupos:

#### **6.4.1. Elementos personales**

El elemento personal de la violencia lo constituye el ser humano y las actividades que desarrolla con la voluntad, es decir los hombres y mujeres que unidos en la sociedad resultan indispensables, no solo para la convivencia humana, sino también para que esa convivencia humana que por naturaleza es pacífica, sea destruida por un acto propio y voluntario.<sup>26</sup>

#### **6.4.2. Elementos materiales**

Dependiendo de la clase de violencia que se desarrolle y el tipo de acto delictivo que sea consumado, el elemento material puede variar, en cuanto a que el resultado conlleve a un daño material personal (lesiones leves, graves, homicidios, asesinatos, etc.), por la diversidad de formas que puede adoptar el acto material del delito e imputable al sujeto activo.<sup>27</sup>

#### **6.4.3. Elementos psicológicos y morales**

La violencia también conlleva un daño psicológico y moral irreparable en la persona de la víctima (traumas psicológicos sufridos en la infancia que pueden afectar a la víctima en su

<sup>26</sup> Velásquez Juárez, María Luisa del Rosario. La Violencia Intrafamiliar como un fenómeno estereotipado y la necesidad de tipificar el delito doméstico en la legislación de Guatemala, pág. 7.

<sup>27</sup> Ibid, pág. 8.



mayoría de edad, o concepciones morales mal entendidas), que como efecto de la violencia física o reflejo de una violencia moral haya recibido la víctima directa o indirectamente del sujeto activo del delito.<sup>28</sup>

### 6.5. Causas que originan la violencia

Las causas que originan la violencia son muchas, cada grupo social tiene las suyas y difícilmente se pueden universalizar. Algunos psicólogos han intentado darle una explicación al instinto de agresividad para explicar la violencia con un fundamento de causas diversas como: sociales, culturales, económicas y políticas. Nadie niega que pueda existir alguna conexión entre ellas, pero lo cierto es que en muchas sociedades se han invertido los valores sociales como el civismo, la justicia, la libertad, la democracia, el respeto a la integridad humana, el respeto a la vida, etc., de tal modo que como valor social un antivalor o valores distorsionados en la educación de niños, jóvenes y adultos. Los fenómenos sociales evolucionan, cambian y muchas veces se adecuan a un grupo social determinado.<sup>29</sup>

### 6.6. Efectos de la violencia

#### 6.6.1. Inmediatos

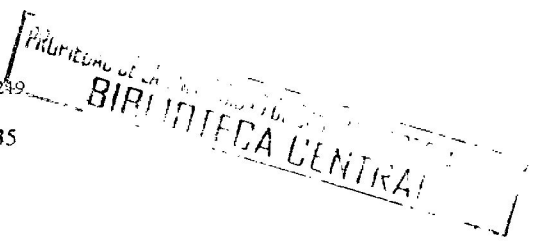
Llamaremos inmediatos a aquellos efectos cuya aparición en la persona de la víctima es instantánea o resulta enseguida del acto jurídico ilícito cometido en su contra o como acertadamente indica el Diccionario Manual de Sinónimos y Antónimos al referirse al vocablo "Adj. Próximo, cercano, vecino, contiguo". De lo inmediato nos separa menor distancia que lo próximo; de lo próximo menos distancia que de lo cercano.<sup>30</sup>

Estos efectos se dividen en:

<sup>28</sup> Ibid, pág. 8.

<sup>29</sup> Ibid, pág. 19.

<sup>30</sup> Diccionario Manual de Sinónimos y Antónimos, pág. 249.





#### **6.6.1.1. Físicos o materiales**

Dentro de este apartado podemos mencionar los daños corporales que la víctima recibe por las actitudes agresivas del sujeto activo siendo los más frecuentes golpes, erosiones, heridas corto contundentes, heridas corto punzantes, intoxicación, quemaduras y por último la muerte de la víctima.<sup>31</sup>

#### **6.6.1.2. Morales o psicológicos**

Aquí mencionaremos los daños no corporales, emocionales, intelectuales, simbólicos o mentales que la víctima recibe por las actitudes menos agresivas físicamente pero más profundamente en la mente de la víctima por las frustraciones que provocan en los individuos, al expresarse el sujeto activo con gestos que es una forma de comunicación, expresiones hirientes, mal intencionadas, groseras, siendo las mas frecuentes insultos, gritos, gestos, etc.<sup>32</sup>

#### **6.6.2. Mediatos**

Son aquellos cuya aparición en la persona de la víctima no es instantánea no resulta enseguida del acto jurídico ilícito cometido en su contra sino con posterioridad, es decir no cercana al acto.<sup>33</sup>

Estos efectos se dividen en:

##### **6.6.2.1. Físicos o materiales**

Son los daños corporales que inmediatamente recibe la víctima por las actitudes agresivas del sujeto activo como: golpes, erosiones, heridas corto contundentes, heridas corto punzantes,

<sup>31</sup> Velázquez Juárez, Ob.Cit; pág. 15.

<sup>32</sup> Ibid.

<sup>33</sup> Ibid, pág. 16.



Son los daños corporales que inmediatamente recibe la víctima por las actitudes agresivas del sujeto activo como: golpes, erosiones, heridas corto contundentes, heridas corto punzantes, fracturas, intoxicación y quemaduras, entre otros, pueden producir a corto, mediano y largo plazo impedimentos físicos, cicatrices, protuberancias, amputación de miembros, pérdida de órganos vitales, sordomudez, ceguera, trastornos mentales por fractura como cráneo encefálico, parálisis superior o inferior.<sup>34</sup>

#### 6.6.2.2. Morales o psicológicos

Los daños no corporales, emocionales, intelectuales, simbólicos o mentales que inmediatamente recibe la víctima por las actitudes agresivas del sujeto activo como: Expresiones hirientes, mal intencionadas, groseras, siendo las más frecuentes los insultos, gritos, heridas verbales y menosprecio, sarcasmo, gestos, etc., pueden producir a corto, mediano y largo plazo problemas en el comportamiento, desenvolvimiento social de la víctima pues en su evolución y desarrollo puede dar nacimiento a traumas psicológicos, agresividad, odio, sentimientos innobles, aislamiento social, cultural, actitudes censurables, denigrantes altamente opuestos al nivel de los ideales de la humanidad, alcoholismo, drogadicción, patrones de conducta equívoca, sentimientos de culpabilidad, paranoia, esquizofrenia, con la fatalidad inclusive de concluir la víctima recluida en un centro de asistencia mental.<sup>35</sup>

---

<sup>34</sup> *Ibíd.*

<sup>35</sup> *Ibíd.*, pág. 17.



## CAPÍTULO VII

### **7. La violencia intrafamiliar**

#### **7.1. Definición de violencia intrafamiliar**

En su sentido más amplio, violencia intrafamiliar son todos los valores, normas de comportamiento y acciones provenientes de un miembro de la misma familia, que dañan la integridad psíquica y social de la mujer. Para muchas mujeres la familia no es un ambiente de armonía, de afecto, de respeto y de seguridad, sino únicamente de maltrato, marginación y desvalorización. La violencia ejercida sobre la mujer en la familia va desde amenazas, agresión y lesiones hasta el homicidio. Además de ser víctima de violencia física, la mujer también es víctima de violencia psíquica, pues todo acto físico de violencia, lleva consigo un efecto psíquico.

La violencia intrafamiliar con sus diversas manifestaciones, actores y víctimas constituye hoy en día una de las realidades más preocupantes en la sociedad. La violencia también se produce en la familia, en el espacio doméstico, permaneciendo oculta debido a las costumbres y tradiciones que considera que los problemas que se dan en ese espacio, no deben trascender los límites del hogar y por tanto las autoridades no tienen derecho a intervenir.

La violencia intrafamiliar se da solo entre las personas que corresponden al núcleo familiar siendo la violencia psicológica o moral la que con mayor frecuencia se ejecuta dentro de la familia o la unidad doméstica, y constituye una violación a los derechos humanos, y debe entenderse como cualquier acción u omisión que de manera directa o indirecta causare daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico o patrimonial, tanto en el ámbito público como privado a persona integrante del grupo familiar, por parte de parientes, conviviente, cónyuge, excónyuge o con quién se haya procreado hijos.



## 7.2. Antecedentes de la violencia intrafamiliar

Los factores que influyen decisivamente en la conducta violenta de un individuo en la sociedad, han sido estudiados y analizados por personas e instituciones desde diversos puntos de vista, la realidad es que no se sabe con certeza su origen ya que en todas las épocas de la historia de la humanidad la violencia intrafamiliar se ha hecho sentir, expresada de distintas maneras según haya sido el desarrollo histórico, social, cultural, económico, político y jurídico de la sociedad. Cada conglomerado social, ha tenido y tiene sus particularidades al ejercer la violencia, de acuerdo a su desarrollo.

## 7.3. Efectos de la violencia intrafamiliar

Carlos Sluzki ha señalado seis niveles en los que pueden ubicarse los efectos de la violencia, de acuerdo a la combinación de dos variables que hace interactuar: a) El nivel percibido de amenaza para la persona; y b) El grado de habitualidad de la conducta violenta.

- **Disonancia cognitiva:** Cuando se produce una situación violenta de baja intensidad e en un contexto o en un momento inesperado. La reacción es de sorpresa, de imposibilidad de integrar el nuevo dato a la experiencia propia un ejemplo de esto es cuando las mujeres maltratadas relatan el primer episodio durante la luna de miel.
- **Ataque o fuga:** Cuando se produce una situación de violencia de alta intensidad, de un modo abrupto o inesperado. En éstos casos, se desencadena una reacción psicofisiológica de alerta, pudiendo accionar con una posición defensiva u ofensiva, escapándose del lugar o enfrentando la amenaza. Es el caso de las mujeres que atraviesan los ciclos iniciales de la violencia y se ven sorprendidas por una conducta violenta desproporcionada para la situación. En éstos ciclos iniciales, todavía la sorpresa obra a modo de disparador de conductas de ataque o fuga.





- **Inundación Parálisis:** Cuando se produce una situación de violencia extrema que implica un alto riesgo percibido para la integridad o la vida. La reacción puede incluir alteraciones del estado de conciencia, desorientación, etc., y ser el antecedente para la posterior aparición del Síndrome de Stress Postraumático. Muchas mujeres relatan esta experiencia de paralización frente a situaciones tales como amenazas con armas, intentos de estrangulamiento, violación marital.
- **Socialización cotidiana:** Cuando las situaciones de maltrato de baja intensidad se transforman en habituales, se produce el fenómeno de la naturalización. Las mujeres se acostumbran a que no se tengan en cuenta sus opiniones, que las decisiones importantes las tome el hombre, a ser humilladas mediante bromas descalificadoras, etc., pasando todas estas experiencias a formar parte de una especie de telón de fondo cotidiano que tiene el efecto anestésico ante la violencia.
- **Lavado de cerebro:** Cuando las amenazas, coerciones y mensajes humillantes son intensos y persistentes, a menudo la víctima incorpora esos mismos argumentos y sistemas de creencias, como un modo defensivo frente a la amenaza potencial que implicaría diferenciarse (ella cree que la obediencia automática la salvará del sufrimiento). La mujer, llegando a este punto, puede repetir ante quien intenta ayudarla, que ella tiene toda la culpa, que se merece el trato que recibe, etc.
- **Embotamiento sumisión:** Cuando las experiencias aterradoras son extremas y reiteradas, el efecto es el "entumecimiento psíquico", en el que las víctimas se desconectan de sus propios sentimientos y se vuelven sumisas al extremo. En estos casos, la justificación de la conducta del agresor y la auto inmolación alcanzan niveles máximos.

En todos los casos, estos efectos de la violencia sobre la mujer están acompañados por una sintomatología física que suele ser ubicada por los profesionales en el difuso campo de lo psicosomático.

PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
41  
BIBLIOTECA CENTRAL



Cefaleas, dolores de espalda, trastornos gastrointestinales, disfunciones respiratorias, palpitaciones, hiperventilación son algunos de los síntomas mas frecuentes, acompañado de cuadros psíquicos tales como estado de ansiedad, fobias, agotamiento, adinamia, abulia, depresión, etc.

El modelo profesional predominante trata de buscar la causa de los síntomas dentro de sus propios esquemas explicativos y se muestra renuente a considerar la experiencia de victimización como posible motivo de los mismos. Esta conducta de los profesionales tiende a potenciar la actitud ocultadora de la mujer (apoyada en los sentimientos de vergüenza y culpa ya apuntados), y el fenómeno de la violencia hacia la mujer queda sin diagnosticar. Por lo tanto, se le suelen indicar tratamientos sintomáticos, que no consideran las verdaderas raíces del problema. Esta actitud profesional ha sido definida como segunda victimización, ya que contribuye a legitimar la violencia ejercida contra la mujer y busca en la propia víctima los motivos a las causas de las secuelas de la victimización.

#### **7.4. Consecuencias de la violencia intrafamiliar**

El desarrollo creciente de los estudios de victimización han encontrado su razón en la cantidad de delitos sobre los cuales no suele haber demasiada información, tales como el maltrato a la mujer en el contexto conyugal. Se señala que la victimización en el seno del hogar, aparte de las consecuencias físicas tiene efectos psicológicos profundos tanto a corto como a largo plazo. La reacción inmediata suele ser de conmoción, paralización temporal y negación de lo sucedido, seguidas de aturdimiento, desorientación y sentimientos de soledad, depresión, vulnerabilidad e impotencia. Tras esa primera etapa de desorganización, las reacciones frente a la victimización suelen cambiar: los sentimientos de la víctima pueden pasar en un momento a otro del miedo a la rabia, de la tristeza a la euforia y de la compasión de sí misma al sentimiento de culpa. A mediano plazo, pueden presentar ideas obsesivas, incapacidad para concentrarse, insomnio, pesadillas, llanto incontrolado, mayor consumo de fármacos, deterioro de las relaciones personales, etc.



También se puede presentar una reacción tardía, que ha sido descrita en los manuales de diagnóstico psiquiátrico como "desorden de tensión postraumática".

El **PTD (Post-Traumatic Disorder)** consiste en una serie de trastornos emocionales, que no necesariamente aparecen temporalmente asociados con la situación que los originó, pero que constituyen una secuela de situaciones de maltrato físico o psicológico. Algunos de sus síntomas son los siguientes:

- Frecuentes pesadillas.
- Dificultad para concentrarse social y laboralmente.
- Trastornos del sueño (el más frecuente es el insomnio).
- Trastornos amnésicos.
- Trastornos en la capacidad de atención y concentración.
- Depresión.
- Sentimiento de culpa.
- Miedos diversos.
- Dificultades en el aprendizaje.



## CAPÍTULO VIII

### **8. Instituciones que prestan atención a la mujer agredida en el hogar**

#### **8.1. Instituciones**

➤ **La creación de la Ley de Violencia Intrafamiliar, de la Secretaría Presidencial de la Mujer y la Coordinadora Nacional de Prevención de la Violencia (CONAPREVI)**

Son algunos de los logros obtenidos por agrupaciones de mujeres que buscan erradicar la violencia en su contra, señala un documento realizado por la Asociación de Mujeres Tierra Viva.

"Rompanos el silencio", fue una de las consignas utilizadas en 1990 para denunciar la violencia de la que son objeto las mujeres, colocando el tema por primera vez en la mesa de discusión de la sociedad. Añade que, años después, varias organizaciones del interior del país se sumaron a ese esfuerzo y se organizaron para manifestar el Día de la No Violencia contra la Mujer, con consignas como "No al maltrato", "La violencia contra la mujer no es natural", entre otras.

A partir de este momento, colocaron la plataforma para poder presentar propuestas y reformas de artículos que aún no contenían las leyes de Guatemala y que atentaban contra los derechos de las mujeres.

Además la suscripción del gobierno en varios convenios internacionales constituyó un avance en el tema pero en algún momento corrió el riesgo de reducirse en el espacio doméstico, por lo que se propuso la creación de CONAPREVI, la que se encarga de las políticas públicas que busquen prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer.

Por último consideran que una de las maneras para disminuir la violencia que enfrentan las mujeres la constituye la creación de espacios e instrumentos en el Estado que trabajen en la prevención, así como la unión que en el principio caracterizó la labor feminista.



## ► El Ministerio Público

A través de la fiscalía de la mujer, atención permanente y oficina de atención a la víctima: El Ministerio Público remite a la víctima de violencia al médico forense luego es trasladada a la oficina de atención a la víctima donde es escuchada y asesorada legalmente. Socialmente hablando la violencia intrafamiliar en nuestro país no ha sido erradicada adecuadamente ya que no cuenta con recursos necesarios para darle una secuencia al proceso.

## ► Procuraduría de los Derechos Humanos

Es una institución que vela por los derechos de las familias víctimas de la violencia. El objeto de esta institución es estar cuidando que no se violen los derechos de cada ser humano. Su principio es atender a las personas que presentan una denuncia o demanda sobre su maltrato personal. El trato que se le da a las personas víctimas de violencia es buscarle un lugar donde tengan apoyo mutuo, en donde se sientan apoyadas y defendidas. El trabajo social de esta institución es estar al margen de la humanidad.

- Los derechos humanos surgen como respuesta a graves conflictos que ha enfrentado la Humanidad.
- Son reclamos de los pueblos por el respeto a la dignidad humana.
- Los derechos humanos protegen a todas las personas de los abusos que se pueden cometer contra sus derechos.
- La declaración de los derechos del hombre (ONU 1948) enuncia en su artículo I: "Todos los seres humanos, nacen libres e iguales en dignidad y derechos, y dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros".
- La lucha por los derechos humanos se ha dado a través de la historia, y se sigue dando en el presente para preservar la dignidad humana.
- Los derechos humanos se relacionan directamente con los derechos inalienables de todas las personas. También se refieren a los derechos políticos, civiles, económicos, culturales, sociales y los de solidaridad.



- Los derechos humanos están vigentes en nuestras actividades cotidianas. La libertad de opinión es algo que podemos ejercer en el aula, en la casa o en la comunidad.

#### ➤ **La Procuraduría General de la Nación**

A través de la unidad de protección de los derechos humanos, tiene la obligación de remitir las denuncias que se hagan sobre violencias a un Juzgado de Familia o del Orden Penal según corresponda en un plazo no mayor de 24 horas después de recibida.

#### ➤ **Juzgados de Turno**

Los juzgados de paz de turno atenderán los asuntos relacionados con la aplicación de la ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia intrafamiliar, con el objeto de que sean atendidos los casos que por motivo de horario o distancia no pudieran acudir en el horario normal siendo de carácter urgente la atención que se preste en los mismos.

#### ➤ **Minugua**

Su principal objetivo de esa institución es velar para que no haya violencia entre las familias; que los niños tengan buen trato, ya que si un niño se da en adopción se investiga el trato que se le da o que se le va a dar. El objeto es ayudar a las personas que han sido adoptadas por extranjeros, apoyar a sus familias biológicas. El trato que se le da a las familias víctimas de violencia es ayudarlas a encontrar un establecimiento o institución donde le brinden ayuda fundada en el Amor de Dios, que no los golpeen bruscamente, que respeten sus derechos como seres humanos y proporcionarles una buena educación para que en un mañana sean hombres y mujeres de bien. El trabajo social de Minugua es atender las demandas presentadas por víctimas de violencia de toda índole.



➤ **Remar**

Es una institución humanitaria que apoya no-solo a los niños de la calle sino también a víctimas de violencia intrafamiliar. Los principios de esta institución son recibir a las personas que son maltratadas en su casa, niños y niñas entregados a la drogadicción, adultos con problemas de vicios como licor y tabaco. El objeto de esta institución es brindarle ayuda, atención y rehabilitación a cada uno de ellos. Su trabajo social es darles alimentación, medicamento y sobre todo un buen trato social fundado en el amor de Dios.

➤ **Asociación de Mujeres Hispánicas contra la Discriminación y la Violencia de Género (Mujeres en acción)**

Es una institución sin fines de lucro, creada por el análisis crítico, manejo de la discriminación y la violencia contra la mujer Latino Americana; observándose que como consecuencia de conflictos políticos o económicos en nuestros países, y gracias al cambio en la dinámica de las relaciones hemisféricas, el Estado de Florida ha devenido en un nuevo polo de atracción masivo para nuestras gentes; consolidándose aquí, cada día la presencia de grupos latino-americanos y caribeños que obviamente trasladan sus realidades, técnicas y culturales. Así, estudios serios en relación con la violencia doméstica en la Comunidad Floridiana, señalan porcentaje preocupante de los casos de violencia doméstica reportados, atribuibles al sector Hispano.

➤ **Mujeres en acción se dedican**

Al estudio, investigación y análisis de la problemática específica, promoviendo su difusión, así como la mejor manera de colaborar para combatirla. En los Estados Unidos y en nuestros países Latino Americanos y Caribeños se ocupan del problema.



## **Las principales características de mujeres en acción son**

Informar y orientar a las mujeres discriminadas o agredidas, en la búsqueda de la debida asistencia. Colaborar con las diversas autoridades y con las organizaciones e instituciones públicas y privadas, que en los Estados Unidos y en nuestros países Latino Americanos y Caribeños se ocupan del problema.

**Mujeres en acción:** Es una organización integrada por profesionales interesados de distintas disciplinas, que sienten la necesidad de contribuir en la búsqueda, definición y afirmación de alternativas para un desarrollo armónico familiar y social.

### **Objetivos de mujeres en acción**

- Estudiar, investigar, divulgar y proponer soluciones, relativas a toda clase de discriminación de violencia de género, dirigidas a la protección de las mujeres víctimas de esa grave conducta social.
- Informar y orientar a las mujeres discriminadas o agredidas, en la búsqueda de la debida asistencia, para resolver su situación y alcanzar la justicia.
- Colaborar con las diversas autoridades y con las organizaciones e instituciones públicas y privadas, que en los Estados Unidos y en nuestros países Latino Americanos y Caribeños, luchan contra todas las formas de agresión a la mujer.
- Promover eventos y publicaciones dirigidas a concientizar a la población en general, sobre este grave mal social y tratar de lograr la mayor colaboración de los diversos medios de comunicación social.
- Promover campañas educativas y programas de enseñanza, dirigidos a eliminar la discriminación y la violencia de género.





- Promover actuaciones destinadas al logro de recursos necesarios para la cobertura de sus actividades, en el marco estricto y debidamente controlado de nuestra condición de organización sin fines de lucro.
- Promover la colaboración sistematizada de las diversas representaciones consulares y diplomáticas Latino Americanas, a fin de que colaboren con la debida asistencia y orientación con sus connacionales en la solución de estos problemas específicos y obtener la debida protección y el alcance de la justicia.

### **Actividades de mujeres en acción**

Para el cumplimiento de sus objetivos mujeres en acción realizan las siguientes actividades.

- Estudios, ensayos, artículos de prensa y en general producción de información que contribuya al análisis de los principales problemas de la mujer y la familia.
- Promover la colaboración sistematizada de las diversas representaciones consulares y diplomáticas Latino Americanas y Caribeñas, acreditadas en el estado de Florida.
- Promover publicaciones dirigidas a concientizar a la población en general sobre este grave mal social.
- Promover publicaciones que informen y orienten a las mujeres agredidas, acerca de sus derechos y de sus organismos del Estado a donde deben recurrir para lograr asistencia y ordenes de protección.

### **Áreas de trabajo de mujeres en acción**

Las áreas a cubrir contemplan el estudio de los aspectos sociológicos, culturales, económicos, delictivos y de difusión, prevención y castigo de la violencia doméstica; cuyos fines disponen de la asesoría multidisciplinaria correspondiente.



### **8.1.1. Principios**

Los principios de estas instituciones es velar por la salud integral de la víctima de violencia intrafamiliar protegiéndola de ella en todas sus formas ya sea física, psicológica, material y emocional. Haciendo valer sus derechos de igualdad sin discriminación y distinción de género.

### **8.1.2. Trato**

El trato que se le da a la familia víctima de violencia intrafamiliar es de asesoría y de protección ya que se considera como la base fundamental de la sociedad, por lo que es importante mantenerla unida y en armonía, a través de:

- Asesoría psicológica.
- Asesoría legal.
- Protección institucional.

### **8.1.3. Trabajo social**


El trabajo social que estas instituciones realizan es el cuidado de la familia en conjunto, cuando se dan situaciones de violencia intrafamiliar y brindar la protección legal y psicológica a la víctima de estos hechos en forma gratuita e inmediata, al mismo tiempo realizar la labor de acercamiento entre víctima y agresor para que este tipo de hechos no se repita.





## CONCLUSIONES

1. Toda persona víctima de violencia intrafamiliar debe recurrir a las instituciones que brindan ayuda a las mismas e informarse adecuadamente que deben hacer en éstos casos, para poder actuar correctamente ante tal situación.
2. La violencia intrafamiliar son todos los valores, normas de comportamiento y acciones provenientes de un mismo miembro de la familia, que daña la integridad psíquica y social de la persona.
3. La violencia intrafamiliar se da solo entre personas que correspondan al núcleo familiar, siendo la violencia psicológica o moral la que con mayor frecuencia se ejecuta dentro de la familia o la unidad doméstica, lo cual constituye una violación a los derechos humanos.
4. Las mujeres han sido muy discriminadas, por lo que las mujeres están intimidadas, puesto que tienen la creencia de quedarse en la casa trabajando y no fuera de ella, pero actualmente hay muchos programas en defensa de la mujer para que ellas se informen que existe apoyo y ayuda a las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.
5. Muchas veces las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar no denuncian al agresor, porque se sienten desvalorizadas y sienten una interdependencia económica y emocional con el agresor.
6. Las personas que han tenido una vida muy desgastada en un ciclo de violencia intrafamiliar que se da en pareja, con los hijos, por mucho hostigamiento, presión, dando como resultado o producto de ello, golpes, abusos, maltratos, etc.
7. Las consecuencias que conlleva la violencia intrafamiliar son de índole física, psicológica y emocional.

- 
8. Las principales causas que originan la violencia intrafamiliar son de tipo económico, social, cultural, político y jurídico.

## RECOMENDACIONES

1. Ampliar el p nsum de estudio de la Carrera de Abogac a y Notariado de la USAC, con un curso que trate de violencia intrafamiliar.
2. Para disminuir el porcentaje de violencia intrafamiliar en nuestro pa s debemos empezar por educar a nuestros ni os, y ense arles que violencia genera violencia.
3. Darle m s publicidad a los centros o instituciones que est n capacitados para informar a aquellas v ctimas de violencia intrafamiliar.
4. Crear conciencia en las v ctimas de violencia para que se informen m s y busquen ayuda, acerca de la violencia intrafamiliar y se les hagan valer sus derechos como individuos que son.
5. Capacitar a los docentes desde el nivel primario, para que impartan una asignatura en donde puedan inculcarle al ni o valores y derechos humanos.



## ANEXOS

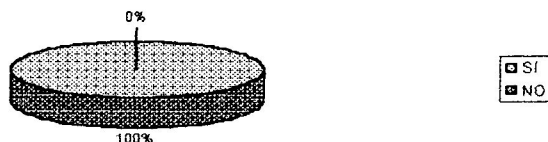
### Presentación, análisis e interpretación de resultados

Paso hacer un análisis y una interpretación objetiva de los resultados obtenidos en las encuestas que se prepararon para la realización del presente trabajo. La mayoría de personas a quienes se les solicitó colaboración accedieron gustosamente logrando con ello que las respuestas fueran espontáneas y altamente confiables. Por lo que a continuación doy a conocer cuales fueron las preguntas y respuestas más relevantes.

La primera pregunta formulada a los encuestados (quince en total) fue:

¿Sabe usted qué es la violencia intrafamiliar?

GRÁFICA No. 1



**INTERPRETACIÓN:** De los quince encuestados el 100% contestó afirmativamente por lo que se comprueba que los encuestados tienen claro a que se refiere la violencia intrafamiliar.

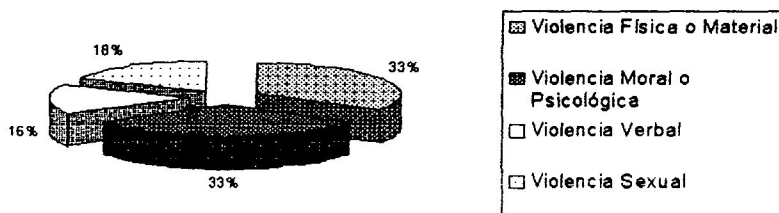
PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
BIBLIOTECA CENTRAL



La segunda pregunta se formuló así:

¿Si su respuesta anterior (la primera) fue afirmativa podría mencionar tres ejemplos de clases de violencia?

GRÁFICA No. 2



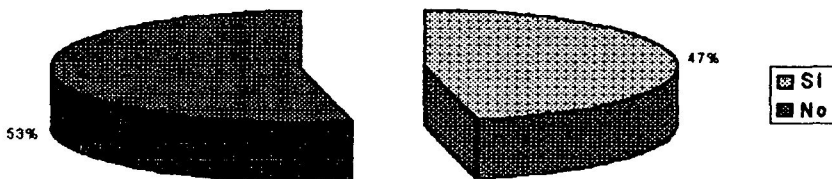
**INTERPRETACIÓN:** Los quince encuestados proporcionaron diversos ejemplos y fue así como quince ejemplos mencionados fueron Violencia Física o Material que representa al 33%, quince ejemplos mencionados fueron Violencia Moral o Psicológica que representa al 33%, ocho ejemplos mencionados fueron Violencia verbal que representa al 18% y siete ejemplos mencionados fueron Violencia Sexual que representa el 16%.



La tercera pregunta se formuló así:

¿Considera usted que la ley de la violencia intrafamiliar regula claramente en que consiste la misma?

GRÁFICA No. 3



**INTERPRETACIÓN:** De los quince encuestados siete que representa al 47% respondieron afirmativamente y ocho que representa al 53% respondieron negativamente. Por lo que el mayor porcentaje de encuestados considera que la ley de la violencia intrafamiliar no la regula claramente porque no aparece tipificada como delito y los abusadores hacen caso omiso de las medidas aplicadas por las instituciones.

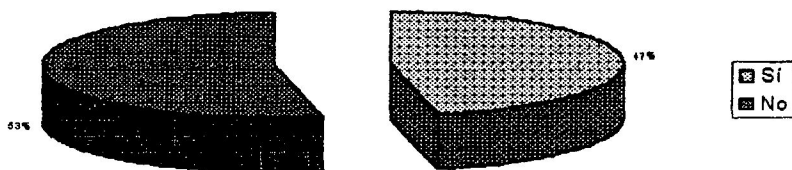




En cuanto a la cuarta pregunta que era complementaria de la anterior se planteó así.

¿Si su respuesta anterior (la tercera) fue negativa diga por qué?

GRÁFICA No. 4



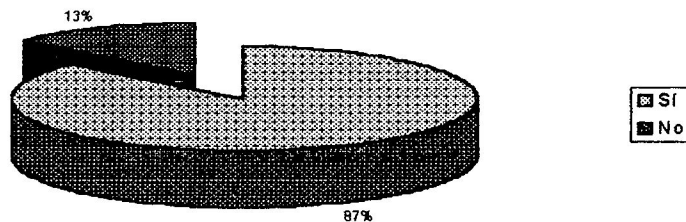
**INTERPRETACIÓN:** Ese 53% que respondieron negativamente razonaron en el sentido que la ley no es clara al definir la violencia intrafamiliar porque las instituciones no le dan el trámite debido a las denuncias interpuestas.



La quinta pregunta textualmente se formuló así:

¿Sabe usted que instituciones prestan ayuda a las víctimas de violencia intrafamiliar?

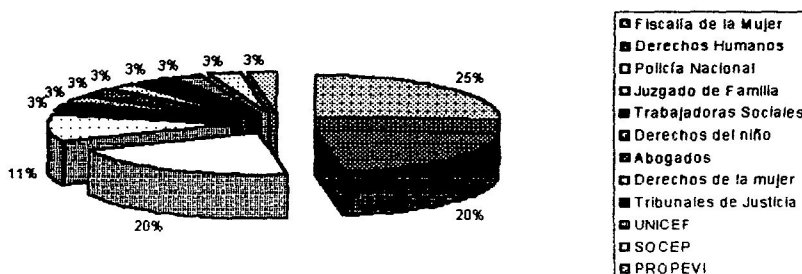
GRÁFICA No. 5



**INTERPRETACIÓN:** De los quince encuestados, trece que representa al 87% respondieron que sí, dos que representa al 13% respondieron que no. La mayoría de los encuestados tienen ideas claras de qué instituciones son las que brindan ayuda a las víctimas, mientras que la minoría desconoce dichas instituciones.

La sexta pregunta que es complementaria de la anterior se formuló así:  
 ¿Si su respuesta anterior (la quinta) fue afirmativa escriba tres ejemplos?

GRÁFICA No. 6

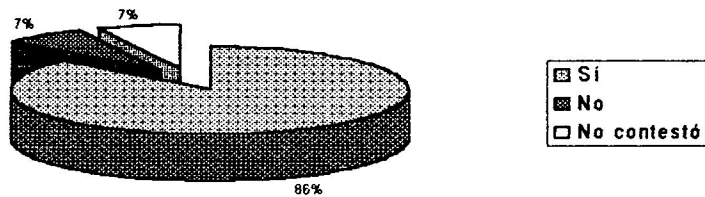


**INTERPRETACIÓN:** Los quince encuestados proporcionaron diversos ejemplos y fue así como diez ejemplos mencionados fueron Fiscalía de la Mujer que representa al 25%, ocho dijeron Derechos Humanos que representa el 20%, ocho personas mencionaron Policía Nacional que representa el 20%, cuatro ejemplos indicados fueron Juzgado de Familia que representa el 11%, una persona indicó Trabajadoras Sociales que representa el 3%, otra mencionó Derechos del Niño que representa el 3%, una mencionó Abogados que representa el 3%, una dijo Derechos de la Mujer que representa el 3%, otra dijo Tribunales de Justicia que representa el 3%, otra dijo UNICEF que representa el 3%, otra que mencionó SOCEP que representa el 3% y una indicó PROPEVI que representa al 3%.

La séptima pregunta se formuló así:

¿Considera usted que las instituciones que regulan la violencia intrafamiliar ofrecen seguridad jurídica a las víctimas?

GRÁFICA No. 7

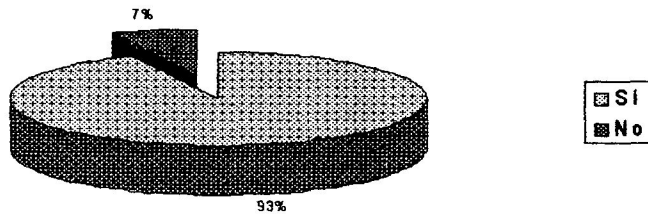


**INTERPRETACIÓN:** De los quince encuestados, trece que representa al 86% respondieron que sí, uno que representa al 7% respondió que no y uno que representa al 7% no contestó.

La octava pregunta se formuló así

¿Conoce usted alguna persona que cometa violencia intrafamiliar?

GRÁFICA No. 8



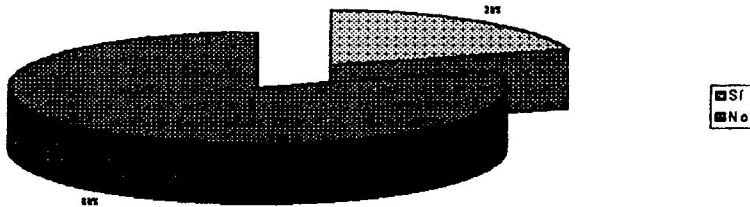
**INTERPRETACIÓN:** De los quince encuestados, catorce que representa al 93% respondieron que sí y uno que representa al 7% respondió que no.



La novena pregunta se formuló así:

¿Si su respuesta anterior (la octava) fue afirmativa ha denunciado usted a esas personas?

GRÁFICA No. 9



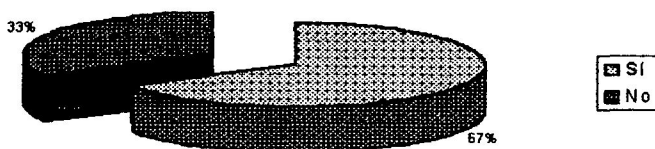
**INTERPRETACIÓN:** De los quince encuestados, tres que representa al 20% respondieron que sí, doce que representa el 80% respondieron que no. Claramente podemos deducir que las víctimas no denuncian a las autoridades pertinentes el problema del cual sufren.



La décima pregunta se formuló así:

¿Ha sido usted alguna vez víctima de violencia intrafamiliar?

GRÁFICA No. 10



**INTERPRETACIÓN:** De los quince encuestados diez que representa al 67% respondieron que sí, cinco que representa al 33% respondieron que no. En Guatemala nos caracterizamos por ser un país sumamente violento que no recurre al diálogo para resolver los problemas, sino que nos vamos directamente a las agresiones, por ello claramente podemos observar que la mayoría de personas encuestadas en Guatemala han sido víctimas de violencia intrafamiliar.

## BIBLIOGRAFÍA



### LIBROS:

- AGUILERA PERALTA, Gabriel. **Violencia y Contraviolenca**. Editorial Universitaria. Guatemala, C.A. 1979. Páginas 108.
- BIESANZ, John. **La sociedad moderna**. Editorial Letras S.A. México, D.F. 1971. Páginas 589.
- BLACK, Claudia. **No hablar, no confiar, no sentir**. Editorial Concepto, S.A. 2ª. edición. México. 1991. Páginas 172.
- BLOCH MARC, Leopold Benjamin. **La Sociedad Feudal**. Unión tipográfica Editorial Hispano Americana México. 1958. Páginas 356.
- BRAÑAS, Alfonso. **Manual de Derecho Civil**. Editorial Estudiantil Fenix. 1ª. edición. Guatemala. 2001. Páginas 319.
- CABANELLAS, Guillermo. **Diccionario enciclopédico de Derecho usual**. Editorial Heliasta S.R.L. 14ª. edición. Tomo II. Argentina. 1979. Páginas 814.
- DOMENACH, Jean Marie. **La Violencia y sus causas**. Editorial de la Unesco. 3ª. edición. Francia, 1981. Páginas 303.
- DRUCKEER, Peter Ferdinand. **La Sociedad Post Capitalista**. Editorial Norma. Colombia. 1994. Páginas 244.
- FERNÁNDEZ, Izabel. **Prevención de la Violencia y resolución de conflictos**. Editorial Narcea, S.A. 2ª. edición. Madrid. 1999. Páginas 228.
- FERREIRA, Graciela B. **La mujer maltratada**. Editorial Hermes, S.A. 1ª. edición. México. 1996. Páginas 202.
- GALICIA GUILLEN, María del Carmen. **Violencia Intrafamiliar contra la mujer y participación del trabajo social en su atención**. Editorial Universitaria. Guatemala. 1993. Páginas 102.
- HEARNECKER, Marta. **Que es la Sociedad**. Editorial Nuestro Tiempo, S.A. 4ª. edición. México. 1993. Páginas 212.
- LEDERACH, Juan Pablo. **Conflicto y Violencia**. Editorial Semilla. Colombia. 1995. Páginas 239.
- MORGAN, Lewis Henry. **La Sociedad Primitiva**. Editorial Pavlov. México.





MULLENDER, Audrey. **La Violencia Doméstica**. Editorial Paidós. España. 2000. Páginas 431.

OSSORIO, Manuel. **Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales**. Editorial Heliasta, S.R.L. 28ª. edición. Argentina. 1981. Páginas 1030.

PEDROZA SERÓN, Gregoria Elizabeth. **El papel de la mujer en la Sociedad Guatemalteca**. Editorial Universitaria. Guatemala. 1986. Páginas 146.

VELÁZQUEZ JUÁREZ, María Luisa del Rosario. **La Violencia Intrafamiliar como un fenómeno estereotipado y la necesidad de tipificar el delito doméstico en la legislación de Guatemala**. Impresos J.J.M. Guatemala. 1996. Páginas 92.

VILLASEÑOR VELARDE, María Eugenia. **Violencia Doméstica y Agresión en Guatemala**. Editorial Magna Terra Editores. 1ª. Edición. Guatemala. 1996. Páginas 92.

#### **LEGISLACIÓN:**

**Constitución Política de la República de Guatemala**. Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

**Código Civil**. Enrique Peralta Azurdia, Jefe del Gobierno de la República, Decreto Ley 106, 1964.

**Ley para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia Intrafamiliar**. Congreso de la República, Decreto Ley 97-96, 1996.